

 Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
--	---	---

1. Identificador del prestador

1.1.Nombre o razón social:	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN- SERVIBELEN
1.2.Nit:	8260036181
1.3.ID (SUI - RUPS):	20041
1.4.Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo
1.5.Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Servicio público de aseo en las actividades de: Recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas en la cabecera municipal
1.6.Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	1º de marzo de 2004

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada

2.1.Año del programa al que pertenece la acción:	2022
2.2.Clase acción:	Vigilancia __ Inspección <u>X</u>
2.3.Motivo de la acción:	Especial __ Detallada <u>X</u> concreta __
2.4.Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo __ Perfilamiento de riesgo __ Evaluación de Gestión y Resultados <u>X</u> Monitoreo de planes __ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) __
2.5.Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Carrera 6 con calle 6-22 del municipio de Belén- Boyacá

3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

3.1.Información fuente usada:	SUI, RUPS, información remitida por el prestador y registro fotográfico capturado en visita.
3.2.Requerimientos realizados:	<ul style="list-style-type: none"> • Radicado SSPD No. 20214364844061 de 19/10/2021. Aplicación metodología tarifaria Res. CRA 853 de 2018. • Radicados SSPD No. 20214364311961 de 27/09/2021 y SSPD No. 20214303578141 de 27/08/2021. Estado de prestación servicio público de aseo y aplicación metodología tarifaria Resolución CRA 853 de 2018.

	<ul style="list-style-type: none"> • Radicado SSPD No. 20214362317631 de 23/06/2021. Aplicación de la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 853 de 2018. • Respuesta Radicado No. 20214361654311 de 25/05/2021. Estado de prestación servicio público de aseo y aplicación metodología tarifaria Resolución CRA 853 de 2018. • Radicado SSPD No. 20204300642151 de 08/07/2020. Aplicación del nuevo régimen tarifario para el servicio público de aseo conforme a lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018.
<p>3.3. Estado de respuesta de requerimientos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Radicado SSPD No. 20225292338492 de 10/06/2022. Prestador atiende los compromisos suscritos durante la visita adelantada. • Radicado SSPD No. 20215292760222 de 23/09/2021. Prestador remite soportes aplicación Resolución CRA 853 de 2018. • Radicados SSPD No. 20215291551002, 20215291554952 y 20215291554212 del 24/06/2021. Prestador remite soportes aplicación Res. CRA 853 de 2018. • Radicado SSPD No. 220215291288462 del 03/06/2021. El prestador Informa aplicación de los estudios de costos y tarifas del servicio público de Aseo y remite soportes bajo Res. CRA 853 de 2018. • Radicado 20214360001531 del 04/03/2021. El prestador atiende reporte en SUI e informa plazo en el que dará inicio aplicación Res. CRA 853/18. • Radicado SSPD No. 20215290058582 del 14/01/2021. El prestador remite tarifas aplicadas mes a mes para los años 2018, 2019 y 2020. Pendiente reporte en SUI. A corte 31/12/2020 mantiene aplicación Res. CRA351/05. • Radicado SSPD No. 20205291903862 del 10/09/2020. El prestador da respuesta a solicitud de información de la prestación del servicio público de aseo. • Radicado SSPD No. 20205291420612 del 16/07/2020. Prestador manifiesta cobro tarifas aplicación Res. CRA 351 de 2005 y registro Estudio Tarifario bajo metodología Res. CRA 853 de 2018 elaborado para remitir.
<p>3.4. Evaluaciones realizadas:</p>	<p>No se han realizado evaluaciones integrales y/o informes de inspección detallada a la fecha.</p>

4. Delimitación del marco de evaluación

<p>4.1. Criterios evaluados:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Información financiera, administrativa y comercial: estados financieros, competencias laborales, estudio de costos, tarifas aplicadas, oficina de atención al usuario. También, verificación de los aspectos técnico-operativos; vehículos, rutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables y
---	--

	<p>puntos críticos, rutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Particularmente, lo contenido en la siguiente normativa jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 142 de 1994. • Ley 789 de 2002. • Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015, adicionado por los Decretos MVCT 596 de 2016 y 1784 de 2018. • Resolución Minambiente 1076 de 2003 modificada por la Resolución Minambiente 1570 de 2004. • Resolución CRA 351 de 2005. • Resolución CRA 352 de 2005. • Resolución CRA 853 de 2018. • Resolución CRA 894 de 2019. • Resoluciones MVCT 154 de 2014 y 527 de 2018 • Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. • Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016. • Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016. • Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016. • Resolución SSPD No. 20161300016975 de 2016. • Resolución SSPD No. 20171300082805 de 2017. • Resolución SSPD No. 20181000024475 de 2018. • Resolución SSPD No. 20181000120515 de 2018. • Resolución SSPD No. 20191000006825 de 2019. • Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020. • Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017. Modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. • Resoluciones SSPD No. 20211000016645 de 2021 y 20211000171855 de 2021.
<p>4.2. Marco temporal de evaluación:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Visita de inspección efectuada del 25 al 27 mayo de 2022. No obstante, el informe de inspección corresponde a los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022.

5. Descripción de lo desarrollado:

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Belén, en el departamento de Boyacá, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN-SERVIBELEN, con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de vigilancia detallada incorpora el análisis correspondiente a los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada del 25 al 27 de mayo de 2022, los reportes de información al Sistema Único de Información – SUI y el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS que realiza el prestador.

5.1. Aspectos administrativos

Según lo indicado por el representante legal de la empresa, se cuenta con contrato de operación suscrito entre el prestador y la administración municipal No. 002 del 15 de diciembre de 2003. Sobre este, en particular se presenta una situación especial con el municipio dado que este último afirma que presuntamente dicho contrato feneció y la empresa está operando de hecho, aspectos que fueron detallados por la empresa a través de la comunicación con radicado SSPD No. 20225290995992 del 15 de marzo de 2022. Durante el desarrollo de la visita, se evidenció la existencia y aplicación del Contrato de Condiciones Uniformes entre los usuarios y la EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN- SERVIBELEN.

5.1.1. Datos generales del prestador

La EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN- SERVIBELEN identificada con ID 20041, realiza la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Belén, Boyacá.

Conforme lo registrado en el RUPS, SERVIBELEN está inscrita en RUPS desde el año 2005, y en concordancia con la última actualización de mayo de 2022, es una organización autorizada mixta prestadora en municipio menor.

Según lo indicado por el representante legal de la empresa durante el desarrollo de la visita, se cuenta con contrato de operación suscrito entre el prestador y la administración municipal No. 002 del 15 de diciembre de 2003.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS con radicado No. 2022520041409363 del 27 de mayo de 2022:

Tabla 1 Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	20041
Razón social:	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN
Sigla:	SERVIBELEN
Estado del Prestador	Organización autorizada
Tipo de Prestador:	Prestador en municipio menor
Servicios Prestados	Acueducto, Alcantarillado y Aseo
NIT	826003618 - 1
Inscripción en RUPS	28 de octubre de 2005
Fecha última de actualización RUPS	27 de mayo de 2022
Fecha de Constitución	18 de septiembre de 2003
Fecha de Inicio de Operaciones	1º de marzo de 2003
Nombre Representante Legal	FABIO ALBERTO GOMEZ ULLOA
Cargo Representante Legal:	Representante Legal
Clasificación	MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS
Zona Rural Atendida	NO
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	NO REGISTRA

Contrato de Condiciones Uniformes	2020
--	------


Fuente: Consulta RUPS, Imprimible 2022520041409363 de 27 de mayo de 2022.

De acuerdo con lo registrado en la última actualización del RUPS, presta las actividades de Recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables y Barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las actividades de: Tratamiento de lixiviados, Disposición final y Aprovechamiento se encuentran finalizadas con fechas del 01/07/2005, 01/03/2004 y 01/03/2004, respectivamente.

5.1.2. Estructura Organizacional

En cuanto a la estructura organizacional a continuación se presenta el organigrama entregado durante la visita:

Imagen 1 Estructura organizacional

	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN SERVIBELÉN E.S.P. NIT. 826.003.618-1 ¡Construyendo Juntos, Avanzamos Todos!	CODIGO: OE-GD2020-001 FECHA: 01/03/2020 VERSIÓN: 01
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD	ORIGINAL:
	GESTIÓN DOCUMENTOS: ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA	COPIA NO CONTROLADA: X



Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20224362637851 de 24/05/2022

5.1.3. Planta de personal

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, el prestador cuenta con la siguiente planta de personal para la prestación del servicio público de aseo:

Imagen 2 Planta de personal
PLANTA DE PERSONAL Y ESCALA SALARIAL 2020

PLANTA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL:

Total, Empleados	7
Administrativos	2
Operarios	5

ÁREA DIRECTIVA				
CARGO	NIVEL	CANTIDAD FUNCIONARIOS	SALARIO POR TRABAJADOR	Tipo de Contratación
Gerente	Directivo	1	\$2.646.960	Libre Nombramiento y Remoción

ÁREA TÉCNICA				
CARGO	NIVEL	CANTIDAD FUNCIONARIOS	SALARIO POR TRABAJADOR	Tipo de Contratación
Tesorero / Secretario	Técnica	1	\$1.742.840	Indefinido

ÁREA OPERATIVA				
CARGO	NIVEL	CANTIDAD FUNCIONARIOS	SALARIO POR TRABAJADOR	Tipo de Contratación
Fontanero	Asistencial	1	\$1.030.455	Fijo A un Año
Operador de planta	Asistencial	1	\$1.030.455	Fijo A un Año
Operador de aseo	Asistencial	3	\$942.551	Fijo A un Año

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20224362637851 de 24/05/2022

Es de resaltar que la anterior información se verificó a través del reporte del formato “*Personal por Categoría de Empleo*” del SUI establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, para los periodos 2020 y 2021, encontrando que se ajusta a lo informado.

5.1.4. Competencias laborales

Durante el desarrollo de la visita, el prestador indicó que los operarios encargados de la prestación del servicio público de aseo no cuentan con certificación en competencias laborales por parte del SENA. Según informa el representante legal, se inició un curso a finales del año 2021, el cual suspendieron por falta de Quorum mínimo de 20 participantes. Así mismo, se señala que también se debe a la falta de oferta de cursos para el territorio donde se localiza el municipio de Belén, Boyacá.

No obstante, a través de comunicación con radicado SSPD No. 202252992338492 del 10/06/2022, se remitió certificado de 2018 de curso denominado “Ejecución de Operaciones para el manejo integral de residuos sólidos”.

5.2. Aspectos financieros

De acuerdo con la información suministrada por el prestador durante la visita, así como a través del oficio con radicado SSPD No. 20224362637851 de 24/05/2022, presuntamente no cuenta con Revisor Fiscal.

Dado que no se allegó el acta de aprobación de los estados financieros de la vigencia 2021, a continuación, se relacionan algunos temas relevantes de los estados financieros de la vigencia 2020 descritos en la reunión ordinaria de la Asamblea General de la Administración Pública Cooperativa,

Empresa Solidaria de Servicios Públicos de Belén “SERVIBELEN E.S.P. el 3 de junio de 2021 con Acta No. 002.

(...) 4. PRESENTACION Y APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS EN VIGENCIA DEL 2020

(...) En fin, estos son los costos financieros de la empresa de servicios públicos de Belén de los dos años si tienen algunas preguntas, el señor Wilson dice una pregunta dice(sic) en esta parte en el inventario que en el año 2019 es lo mismo en maquinaria y equipo está en \$8.000.917 están en lo mismo, El Dr. Iván responde que estuvo exactamente igual que no es necesario hacer esas depreciaciones, uno la utiliza para disminuir los gastos y costos aquí no hay necesidad de hacer depreciación. (sic)

En cuanto la deuda que tiene con CORPOBOYACA por concepto de tasas retributiva, para hacer el registro contablemente para mi es incierto por consiguiente se registra en una cuenta de orden, contablemente las cuentas de orden es para registrar un movimiento de valores cuando este no afecte los estados financieros; ya que no se tiene claridad de quien debe asumir la deuda por concepto de tasas retributivas de CORPOBOYACA, no hay un concepto de quien deba asumirla si es la alcaldía o la empresa de servicios públicos que llevarla a una cuenta de orden acreedora hasta que no se aclare el concepto porque es un valor es de \$323.813.031 un valor importante que impacta mucho los Estados financieros.(sic)

(...)” (Subraya fuera de texto)

Con ocasión de lo anterior y una vez revisada el Acta No. 002 para la vigencia 2020, se observa que la empresa no está dando cumplimiento a la política contable referente a Propiedad Planta y Equipo, según la cual: “...Las propiedades, planta y equipo se registran a su costo, menos la depreciación acumulada ...”, lo cual incide directamente en los resultados de la empresa. Por otra parte, es importante determinar quién debe asumir la deuda de CORPOBOYACA dado que es un valor importante que puede impactar los estados financieros y poner en riesgo la estabilidad financiera de la empresa.

5.2.1. Convergencia y Estado de reporte de Información Financiera – NIIF

El prestador se encuentra clasificado en el Grupo 3. Su clasificación se realiza de acuerdo con el monto de los activos de las vigencias 2021 y 2020, por lo cual su período de aplicación del nuevo marco normativo empezaba desde el 1 de enero de 2015.

Respecto de la obligación de certificar la información financiera en Gobierno NIF-SUI, se observa que cuenta con las taxonomías reportadas y certificadas para los periodos 2015 al 2021 como se puede apreciar a continuación:

Imagen 3 Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	Si	Si	Si	No	No	No	Grupo 3 2020		Certificado	14/06/2021		
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	Si	Si	Si	No	No	No	Grupo 3 2021		Certificado	12/07/2022		
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 3		Certificado	05/04/2021		
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 3		Certificado	07/09/2021		
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 3		Certificado	07/05/2021		
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 3		Certificado	19/12/2019		
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 3		Certificado	12/05/2021		

Fuente: Gobierno NIF- SUI fecha del 29/08/2022

No obstante, como le fue informado en el oficio con radicado SSPD No. 20224301413621 del 31 de marzo de 2022, se observa que no está cumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD N.º 20161300013475 del 19/05/2016 artículo 4, modificado por la Resolución SSPD No. 20171300042935 de 2017 artículo 2, en lo relacionado con la información adicional a reportar en PDF, dado que en el PDF que reportó en Gobierno NIF – SUI, no adjuntó los siguientes soportes:

Tabla 2 Información adicional a reportar-PDF

AÑO	Información adicional a reportar-PDF	Observación
2021	Acta de asamblea aprobación de los estados financieros y Dictamen del revisor fiscal si le aplica.	No se adjuntó
2020	Acta de asamblea aprobación de los estados financieros y Dictamen del revisor fiscal si le aplica.	No se adjuntó
2019	Revelaciones o notas a los estados financieros, Acta de asamblea aprobación de los estados financieros y Dictamen del revisor fiscal si le aplica.	No se adjuntó
2018	Revelaciones o notas a los estados financieros sin firma del gerente.	No se adjuntó
	Acta de asamblea aprobación de los estados financieros y Dictamen del revisor fiscal si le aplica. .	
2017	Estado de Situación Financiera comparativo, Estado de Resultados Comparativo, Acta de asamblea aprobación de los estados financieros y Dictamen del revisor fiscal si le aplica. Revelaciones o notas a los estados financieros.	No se adjuntó
2016	Estado de Situación Financiera comparativo, Estado de Resultados Comparativo, Acta de asamblea aprobación de los estados financieros y Dictamen del revisor fiscal si le aplica. Revelaciones o notas a los estados financieros.	No se adjuntó
2015	Estado de Situación Financiera comparativo, Estado de Resultados Comparativo, Acta de asamblea aprobación de los estados financieros y Dictamen del revisor fiscal si le aplica. Revelaciones o notas a los estados financieros.	No se adjuntó

Fuente: Gobierno NIF - SUI

En consecuencia, se requiere hacer la revisión detallada de la información señalada y hacer los ajustes pertinentes, y de ser el caso proceder a solicitar formalmente la modificación de la información, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017. Al respecto, se recuerda la importancia de reportar la información con calidad y cumpliendo con lo indicado en la precitada resolución.

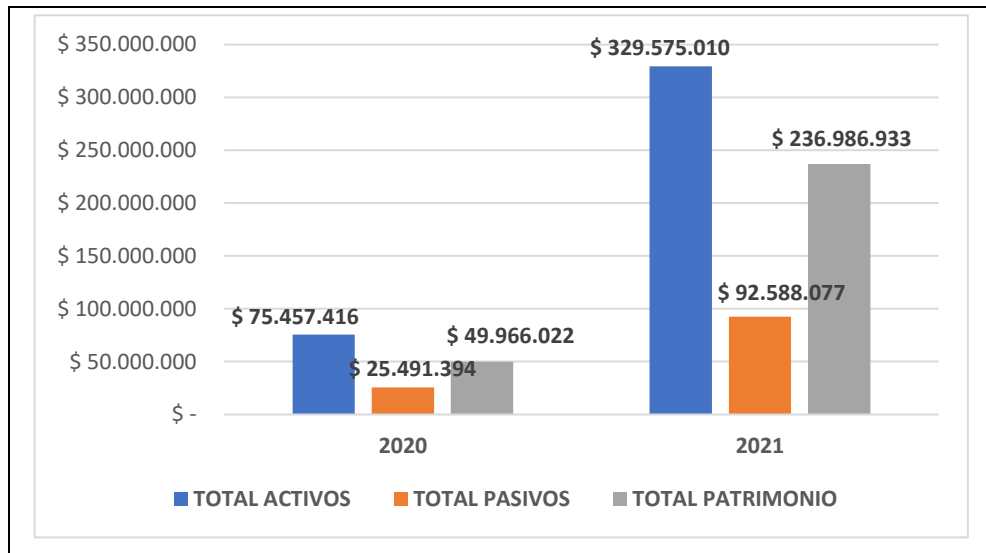
5.2.1.1 Estados Financieros 2021-2020

Los Estados Financieros analizados en esta sección corresponden a la información reportada en Gobierno NIF de las Taxonomías 2021, 2020 archivo XBRL y los documentos adjuntos en PDF denominados Estado de Situación Financiera Individual periodos contables terminados el 31/12/2021 y 31/12/2020, Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021, los cuales se encuentran debidamente firmados por el señor Fabio Alberto Gómez Ulloa como Gerente y el señor Mario Iván Sánchez Corredor como contador con tarjeta profesional TP 44736-T.

5.2.1.2 Análisis de los Estados Financieros 2021-2020.

Dadas las consideraciones del punto anterior, se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2021 y 2020, con la información financiera citada anteriormente.

Grafica 1 Estado de situación financiera 2021 - 2020



Fuente: Gobierno NIF - SUI Cálculo DTGA-GPP

Tabla 3 Estado de Situación Financiera comparativo año 2021 – 2020

Concepto	2021	%	2020	%	VARIACIÓN	
					\$	%
Activos corrientes - Acueducto	\$ 131.307.820	39,8%	\$ 30.995.485	41,1%	\$ 100.312.335	423,6%
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 25.276.272	7,7%	\$ 4.768.637	6,3%	\$ 20.507.635	530,1%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$ 106.031.548	32,2%	\$ 25.740.024	34,1%	\$ 80.291.524	411,9%
Inventarios corrientes	\$ -	0,0%	\$ 486.824	0,6%	\$ (486.824)	0,0%
Activos corrientes - Alcantarillado	\$ 78.643.156	23,9%	\$ 17.709.499	23,5%	\$ 60.933.657	444,1%
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 25.276.271	7,7%	\$ 4.768.637	6,3%	\$ 20.507.634	530,1%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$ 53.366.885	16,2%	\$ 12.940.862	17,1%	\$ 40.426.023	412,4%
Activos corrientes - Aseo	\$ 89.348.891	27,1%	\$ 19.509.791	25,9%	\$ 69.839.100	458,0%
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 25.276.272	7,7%	\$ 4.768.637	6,3%	\$ 20.507.635	530,1%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$ 64.072.619	19,4%	\$ 14.741.154	19,5%	\$ 49.331.465	434,7%
Activos corrientes totales	\$ 299.299.867	90,8%	\$ 68.214.775	90,4%	\$ 231.085.092	438,8%
Activos no corrientes - Acueducto	\$ 10.091.714	3,1%	\$ 2.229.370	3,0%	\$ 7.862.344	452,7%
Propiedades, planta y equipo	\$ 10.091.714	3,1%	\$ 2.229.370	3,0%	\$ 7.862.344	452,7%
Activos no corrientes - Alcantarillado	\$ 10.091.715	3,1%	\$ 1.531.074	2,0%	\$ 8.560.641	659,1%
Propiedades, planta y equipo	\$ 10.091.715	3,1%	\$ 1.531.074	2,0%	\$ 8.560.641	659,1%
Activos no corrientes - Aseo	\$ 10.091.714	3,1%	\$ 3.482.197	4,6%	\$ 6.609.517	289,8%
Propiedades, planta y equipo	\$ 10.091.714	3,1%	\$ 3.482.197	4,6%	\$ 6.609.517	289,8%
Activos No corrientes totales	\$ 30.275.143	9,2%	\$ 7.242.641	9,6%	\$ 23.032.502	418,0%
TOTAL ACTIVOS	\$ 329.575.010	100,0%	\$ 75.457.416	100,0%	\$ 254.117.594	436,8%
Pasivos corrientes - Acueducto	\$ 31.191.891	9,5%	\$ 14.061.735	18,6%	\$ 17.130.156	221,8%
Total Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar corrientes	\$ 25.649.411	7,8%	\$ 12.805.431	17,0%	\$ 12.843.980	200,3%
Gastos acumulados por pagar corrientes	\$ 24.218.045	7,3%	\$ -	0,0%	\$ 24.218.045	100,0%

Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	\$ 1.431.366	0,4%	\$ -	0,0%	\$ 1.431.366	100,0%
Obligaciones Laborales Corrientes	\$ 5.542.480	1,7%	\$ 1.256.304	1,7%	\$ 4.286.176	441,2%
Pasivos corrientes - Alcantarillado	\$ 30.698.093	9,3%	\$ 3.127.805	4,1%	\$ 27.570.288	981,5%
Total Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar corrientes	\$ 25.155.613	7,6%	\$ 1.871.501	2,5%	\$ 23.284.112	1344,1%
Gastos acumulados por pagar corrientes	\$ 24.218.046	7,3%	\$ 1.871.501	2,5%	\$ 22.346.545	1294,0%
Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	\$ 937.567	0,3%	\$ -	0,0%	\$ 937.567	100,0%
Obligaciones Laborales Corrientes	\$ 5.542.480	1,7%	\$ 1.256.304	1,7%	\$ 4.286.176	100,0%
Pasivos corrientes - Aseo	\$ 30.698.093	9,3%	\$ 8.301.854	11,0%	\$ 22.396.239	369,8%
Total Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar corrientes	\$ 25.155.612	7,6%	\$ 7.045.550	9,3%	\$ 18.110.062	357,0%
Gastos acumulados por pagar corrientes	\$ 24.218.045	7,3%	\$ 7.045.550	9,3%	\$ 17.172.495	343,7%
Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	\$ 937.567	0,3%	\$ -	0,0%	\$ 937.567	100,0%
Obligaciones Laborales Corrientes	\$ 5.542.481	1,7%	\$ 1.256.304	1,7%	\$ 4.286.177	441,2%
Pasivos corrientes totales	\$ 92.588.077	28,1%	\$ 25.491.394	33,8%	\$ 67.096.683	363,2%
TOTAL PASIVOS	\$ 92.588.077	28,1%	\$ 25.491.394	33,8%	\$ 67.096.683	363,2%
Capital emitido	\$ 6.510.861	2,0%	\$ 1.627.716	2,2%	\$ 4.883.145	400,0%
Reserva Legal	\$ 37.122.846	11,3%	\$ -	0,0%	\$ 37.122.846	100,0%
Ganancias acumuladas	\$ 193.353.226	58,7%	\$ 33.420.787	44,3%	\$ 159.932.439	578,5%
Otras participaciones en el patrimonio	\$ -	0,0%	\$ 14.917.519	19,8%	\$ (14.917.519)	0,0%
TOTAL PATRIMONIO	\$ 236.986.933	71,9%	\$ 49.966.022	66,2%	\$ 187.020.911	474,3%

Fuente: Gobierno NIF – SUI

ACTIVOS

El activo para el año 2021 presentó una variación de 436,8% con respecto al 2020, donde el 90,8% corresponde a la porción corriente. El servicio más representativo es acueducto con un incremento del 39,8%, mientras que el servicio público de aseo presenta incremento del 27,1% siendo el concepto "Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes", la más representativa con un 19,4%. En las notas o revelaciones no se especifica de esta situación. Mientras que el activo no corriente está representado por las propiedades, planta y equipo que equivalen únicamente el 9,6 del total de los activos.

Por su parte, el archivo PDF nombrado Estado de Situación Financiera Individual periodos contables terminados al 31/12/2021 y 31/12/2020 reportados en gobierno NIF, no coinciden los valores reportados en las taxonomías XBRL Gobierno NIF –SUI para la vigencia 2020, como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 4 Movimientos Activos corrientes y no corrientes 2021 - 2020

Notas a los Estados Financieros		Taxonomía XBRL - [210000] Estado de situación financiera		Diferencias encontradas por la SSPD
ACTIVO CORRIENTE		ACTIVO CORRIENTE		
Concepto	2020	Concepto	2020	2020
Efectivo y equivalente al efectivo	\$57.223.644	Efectivo y equivalentes al efectivo	\$14.305.911	\$42.917.733
Cuentas por Cobrar	\$213.688.165	Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	\$53.422.040	\$160.266.125
Inventario	\$1.947.296		\$486.824	\$1.460.472
Total activos corrientes	\$272.859.105	Activos corrientes totales	\$68.214.775	\$204.644.330
ACTIVOS NO CORRIENTE		ACTIVOS NO CORRIENTE		

Propiedad, planta y equipo	\$28.970.568	Propiedad planta y equipo	\$7.242.641	\$21.727.927
TOTAL ACTIVO	\$301.829.673	TOTAL DE ACTIVOS	\$75.457.416	\$226.372.257

Fuente: Gobierno NIF XBRL – SUI y PDF-Notas a los Estados Financieros

La diferencia observada en el total de activos es de \$226.3 millones en la vigencia 2020; para el año 2021 no se presentaron diferencias. Se observó que no se reportó en las Taxonomías XBRL para el año 2020 toda la información de las cuentas Efectivo y equivalentes al efectivo, las cuentas por cobrar y la cuenta propiedad planta y equipo que se evidencia en el PDF de Estado de Situación Financiera Individual periodos contables terminados 31/12/2021 y 31/12/2020 y Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2021 como se puede observar:

Imagen 4 Estado de Situación Financiera Individual periodos contables 2021-2020

	ACTIVO	ANO 2021	ANO 2020	%	VARIACION
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	75,828,815	57,223,644	(32.51)	(18,605,171)
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	75,828,815	57,223,644	(32.51)	(18,605,171)
111005	CUENTAS CORRIENTES	75,828,815	57,223,644	(32.51)	(18,605,171)
13	CUENTAS POR COBRAR	223,471,052	213,688,165	(4.58)	(9,782,887)
1318	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	227,896,536	218,113,649	(4.49)	(9,782,887)
131802	SERVICIOS DE ACUEDUCTO	108,161,969	105,090,520	(2.92)	(3,071,449)
131803	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	55,661,948	54,058,512	(2.97)	(1,603,436)
131804	SERVICIOS DE ASEO	64,072,619	58,964,617	(8.66)	(5,108,002)
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR	(4,425,484)	(4,425,484)	-	-
138604	SERVICIOS DE ACUEDUCTO	(2,130,421)	(2,130,421)	-	-
138605	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	(2,295,063)	(2,295,063)	-	-
15	INVENTARIOS	-	1,947,296	100.00	1,947,296
1514	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	1,947,296	100.00	1,947,296
151417	ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE ASEO	-	1,947,296	100.00	1,947,296
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	30,275,143	28,970,568	(4.50)	(1,304,575)
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	8,917,478	8,917,478	-	-
166501	HERRAMIENTOS Y ACCESORIOS	8,917,478	8,917,478	-	-
1665	MUEBLES* ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	6,601,356	6,124,300	(7.79)	(477,056)
166501	MUEBLES Y ENSERES	6,601,356	6,124,300	(7.79)	(477,056)
1670	EQUIPO DE COMUNICACION Y COMPUTACION	20,384,904	13,928,790	(46.35)	(6,456,114)
167002	EQUIPO DE COMPUTACION	19,884,904	13,428,790	(48.08)	(6,456,114)
167003	EQUIPO DE COMUNICACION	500,000	500,000	-	-
1685	DEPRRECIACION ACUMULADA	(5,628,595)	-	-	5,628,595
168504	MAQUINARIA Y EQUIPO	(891,478)	-	-	891,478
168506	MUEBLES ENSERES	(660,136)	-	-	660,136
168507	EQUIPO DE COMPUTACION	(4,076,981)	-	-	4,076,981
	TOTAL ACTIVO	329,575,010	301,829,673	(9.19)	(27,745,337)

Fuente: Gobierno NIF – SUI Estado de Situación Financiera Individual

Lo anterior no permite tener claridad de cómo ha evolucionado la situación económica de la empresa de un año a otro dada la calidad de la información reportada en Gobierno NIF –SUI; adicionalmente, en las notas y/o revelaciones a los estados financieros no se da una explicación al detalle por servicio de la variación presentada de un año a otro.

Efectivo y equivalentes a efectivo:

A continuación, se hace la relación de las cuentas bancarias que maneja la empresa para su operación y que fueron allegadas mediante oficio con radicado SSPD No. 20224362637851 de 24/05/2022.

Imagen 5 Relación de cuentas bancarias a mayo 2022

Entidad Bancaria	Tipo Cuenta	# CUENTA	SALDO	USO
BANCOLOMBIA	CORRIENTE	262-70160-118	\$43.061.503	Subsidios
BANCO AGRARIO	CORRIENTE	015-0400-1111-4	\$4.738.516	Recaudo
SERVIMCOOP	AHORROS	119-10427-944	\$24.629.486	Recaudo

Fuente: Radicado SSPD No 20224362637851 de 24/05/2022.

Se observa que la empresa **SERVIBELEN E.S.P** cuenta con tres cuentas: dos (2) cuentas corrientes en bancos y una (1) cuenta de ahorros en una Cooperativa llamada **SERVIMCOOP**, dado que la información suministrada es a corte 2022, se debe aclarar a que servicio corresponde el saldo de subsidios de la cuenta Bancolombia.

De igual manera, para el periodo 2020 en las notas a los estados financieros no se describen todas las cuentas bancarias relacionadas en la certificación del año 2022 relacionada anteriormente, adicionalmente, el valor reportado en Efectivo y equivalentes a efectivo en la Taxonomía XBRL es de \$14.305.911 el cual difiere con lo registrado en las notas a los Estados Financieros el cual aparece por valor de \$ 57.223.644, como se observa a continuación:

Imagen 6 Efectivo equivalente a efectivo 2021-2020

NOTA 5 – EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

		AÑO 2021	AÑO 2020
	CUENTAS CORRIENTES	75,828,815	57,223,644

Esta cuenta representa el saldo en libros conciliado a diciembre 31 del 2021, de la cuenta corriente del Banco Agrario Banco Colombia

Fuente: Gobierno NIF – SUI Estado de Situación Financiera Individual

Cuentas por cobrar:

Mediante oficio con radicado SSPD No. 20224362637851 del 24/05/2022 allegan archivos con listas de presuntos morosos:

“

- *LISTADO DE MOROSOS ENTRE 3 Y 100 PERIODOS Código Dirección SERVIBELEN E.S.P. Uso/Est Valor Abonado Periodo: 03 1 de MARZO al 31de MARZO 2022 paginas 6*
- *LISTADO DE MOROSOS ENTRE 3 Y 100 PERIODOS Código Dirección SERVIBELEN E.S.P. Uso/Est Valor Abonado Periodo: 12 1 de DICIEM al 31 de DICIEM 2021 paginas 8*
- *LISTADO DE MOROSOS ENTRE 3 Y 100 PERIODOS Código Dirección SERVIBELEN E.S.P. Uso/Est Valor Abonado Periodo: 12 1 de DICIEM al 31 de DICIEM 2020 paginas 7*
- *LISTADO DE MOROSOS ENTRE 2 Y 100 PERIODOS Código Dirección SERVIBELEN E.S.P. Uso/Est Valor Abonado Periodo: 12 1 de DICIEM al 31 de DICIEM 2019 paginas 20 “*

La información remitida no está consolidada para su análisis por servicio, igualmente no hay información reportada en Gobierno NIF-XBRL de la Taxonomías 2020, como se observa a continuación:

Imagen 7 [900020] FC03 - Cuentas por cobrar por servicio 2020

Z: Empresa=20041, Duración=2020

Formato Complementario - Cuentas por cobrar [partidas]	Formato Complementario - Cuentas por cobrar										
	Corriente / No corriente [miembro]		Total [miembro]								
	Corriente [miembro]	No Corriente [miembro]	No vencida [miembro]	Vencida 1 a 30 días [miembro]	Vencida 31 a 60 días [miembro]	Vencida 61 a 90 días [miembro]	Vencida 91 a 120 días [miembro]	Vencida 121 a 150 días [miembro]	Vencida 151 a 180 días [miembro]	Vencida 181 a 360 días [miembro]	Vencida mayor de 360 días [miembro]
Acueducto											
Alcantarillado											
Aseo											
Energía Eléctrica											
Gas combustible por redes											
Gas Licuado de Petróleo											
Cuentas por cobrar por servicio											

Fuente: Gobierno NIF – SUI

Imagen 8 [900020] FC03 - Cuentas por cobrar por servicio 2021

Z: Empresa=20041, Duración=2021

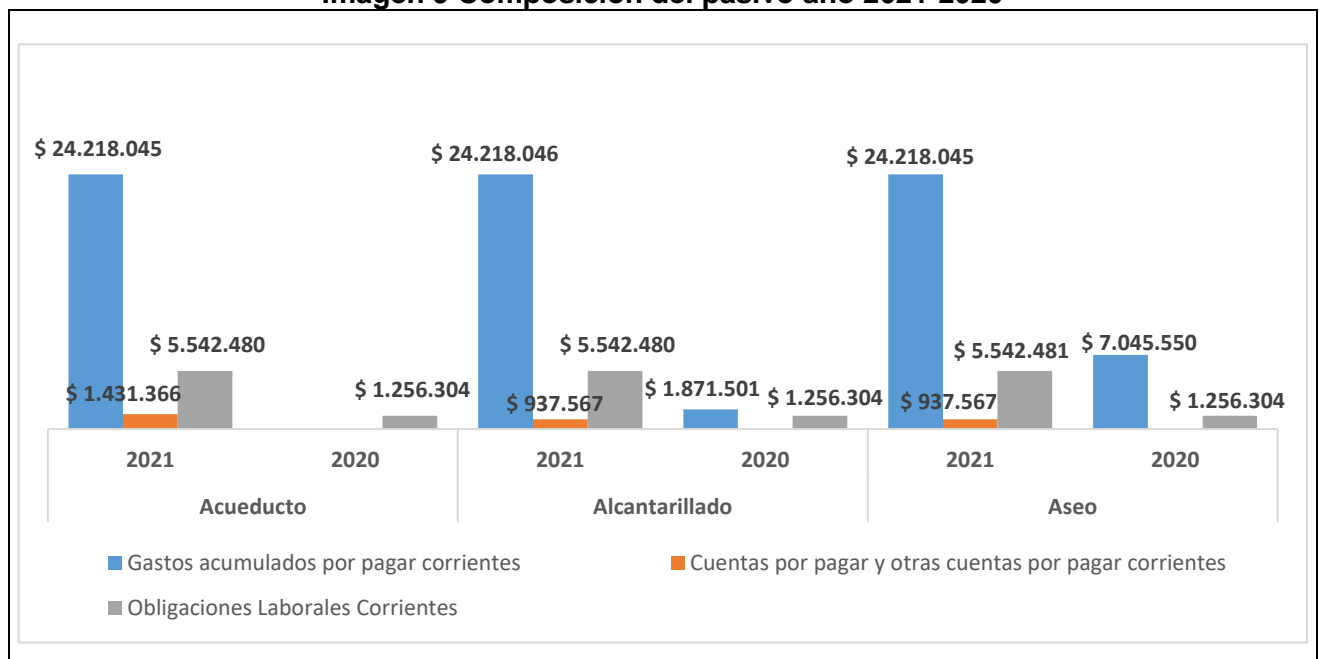
Formato Complementario - Cuentas por cobrar [partidas]	Corriente / No corriente [miembro]		Formato Complementario - Cuentas por cobrar										
	Corriente [miembro]	No Corriente [miembro]	Total [miembro]										
			No vencida [miembro]	Vencida 1 a 30 días [miembro]	Vencida 31 a 60 días [miembro]	Vencida 61 a 90 días [miembro]	Vencida 91 a 120 días [miembro]	Vencida 121 a 150 días [miembro]	Vencida 151 a 180 días [miembro]	Vencida 181 a 360 días [miembro]	Vencida mayor de 360 días [miembro]		
Acueducto	106.031.548,00 COP	106.031.548,00 COP				106.031.548,00 COP							106.031.548,00 COP
Alcantarillado	53.366.885,00 COP	53.366.885,00 COP				53.366.885,00 COP							53.366.885,00 COP
Aseo	64.072.619,00 COP	64.072.619,00 COP				64.072.619,00 COP							64.072.619,00 COP
Energía Eléctrica													
Gas combustible por redes													
Gas Licuado de Petróleo													
Cuentas por cobrar por servicio	223.471.052,00 COP	223.471.052,00 COP				223.471.052,00 COP							223.471.052,00 COP

Fuente: Gobierno NIF – SUI

Por lo tanto, su representada debe aclarar y realizar los ajustes respectivos de dichas diferencias en el reporte de la información en Gobierno NIF-SUI.

PASIVO

Imagen 9 Composición del pasivo año 2021-2020



Fuente: Gobierno NIF - SUI Cálculo DTGA-GPP

El pasivo total presenta una variación del 363,2% con respecto al 2020 presentando un incremento de \$67 millones, en su totalidad están clasificados como corrientes. Los tres servicios presentan un aumento entre el 9,5% y el 9,3% en el 2021 respecto al 2020. Las sumas más representativas de los pasivos se encuentran en las cuentas gastos acumulados por pagar corrientes.

Sin embargo, el PDF nombrado Estado de Situación Financiera Individual periodos contables terminados al 31/12/2021 y 31/12/2020 reportado en gobierno NIF, no coincide con los valores reportados en las Taxonomías XBRL Gobierno NIF –SUI, particularmente, para la vigencia 2020, como se puede observar:

Tabla 5 Movimientos Pasivos corrientes y no corrientes 2020

Estado de Situación Financiera Individual		Taxonomía XBRL - [210000] Estado de situación financiera		Diferencias encontradas por la SSPD
Pasivos corrientes		Pasivos corrientes		
Concepto	2020	Concepto	2020	2020
Cuentas por pagar	\$86.889.931	Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	\$ 21.722.482	\$65.167.449

Beneficios a los empleados	\$15.075.654	Obligaciones Laborales Corrientes	\$ 3.768.912	\$11.306.742
Total Pasivo	\$101.965.585	Pasivos corrientes totales	\$ 25.491.394	\$76.474.191
Pasivos no corrientes		Pasivos no corrientes		
-	-	-	-	-
Total pasivos	\$101.964.585	Total pasivos	\$ 25.491.394	\$76.474.191

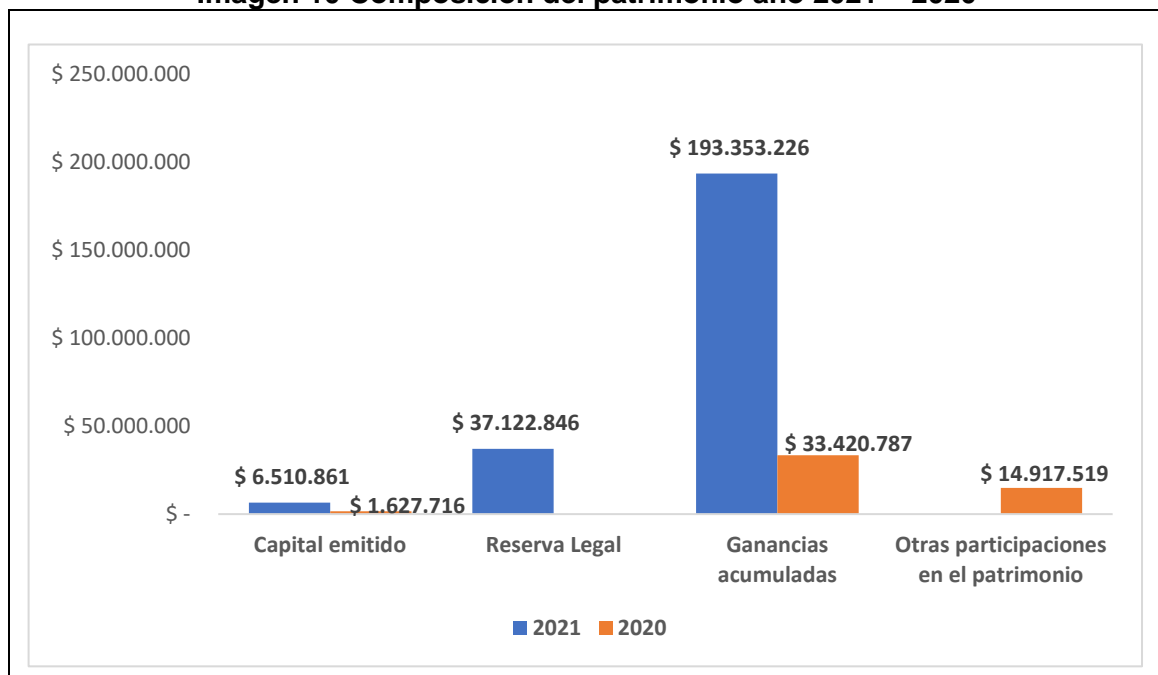
Fuente: Gobierno NIF – SUI y Estado de Situación Financiera Individual

Como se puede observar la diferencia presentada en el total pasivos es de \$76.4 millones para la vigencia 2020, mientras que para el año 2021 no se presentan diferencias. Se observó que no reportó en las Taxonomías XBRL para el año 2020 toda la información de los conceptos: Cuentas por pagar y otras cuentas por pagar corrientes y Obligaciones laborales corrientes, que se evidencian en el PDF de Estado de Situación Financiera Individual periodos contables terminados al 31/12/2021 y 31/12/2020 y Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2021.

Por lo que, al no contar con información clara en las notas y/o revelaciones a los estados financieros y la reportada al SUI Gobierno NIF, no es posible generar una interpretación precisa del mismo, por lo tanto, su representada debe aclarar y realizar los ajustes respectivos de dichas diferencias.

PATRIMONIO

Imagen 10 Composición del patrimonio año 2021 – 2020



Fuente: Gobierno NIF - SUI Cálculo DTGA-GPP

El patrimonio presenta una variación del 474,3% en el año 2021 respecto del total de los activos, con un incremento considerable del 71,9% por valor de \$ 187 millones en comparación con el año 2020. La cuenta más representativa corresponde a ganancias acumuladas con el 58,7%.

Sin embargo, el PDF nombrado Estado de Situación Financiera Individual periodos contables terminados al 31/12/2021 y 31/12/2020 reportado en gobierno NIF, no coincide con los valores reportados en las taxonomías XBRL Gobierno NIF –SUI para la vigencia 2020, como se puede observar:

Tabla 6 Movimiento del Patrimonio 2020

Estado de Situación Financiera Individual		Taxonomía XBRL - [210000] Estado de situación financiera		Diferencias encontradas por la SSPD
Concepto	2020	Concepto	2020	2020
Capital Fiscal	\$6.510.861	Capital emitido	\$1.627.716	\$65.167.449
Resultados del ejercicio anteriores	\$133.683.151	Ganancias acumuladas	\$ 33.420.787	\$11.306.742
Resultado del ejercicio	\$59.670.076	-	-	\$59.670.076
		Otras participaciones en el Patrimonio	\$14.917.519	\$14.917.519
Total Patrimonio	\$199.864.088	Total Patrimonio	\$ 49.966.022	\$149.898.066

Fuente: Gobierno NIF – SUI Estado de Situación Financiera Individual

Como se ha mencionado previamente, se presenta diferencia en el total del patrimonio de \$149.8 millones para la vigencia 2020, mientras que en el año 2021 no hay diferencias.

Estado de Resultados

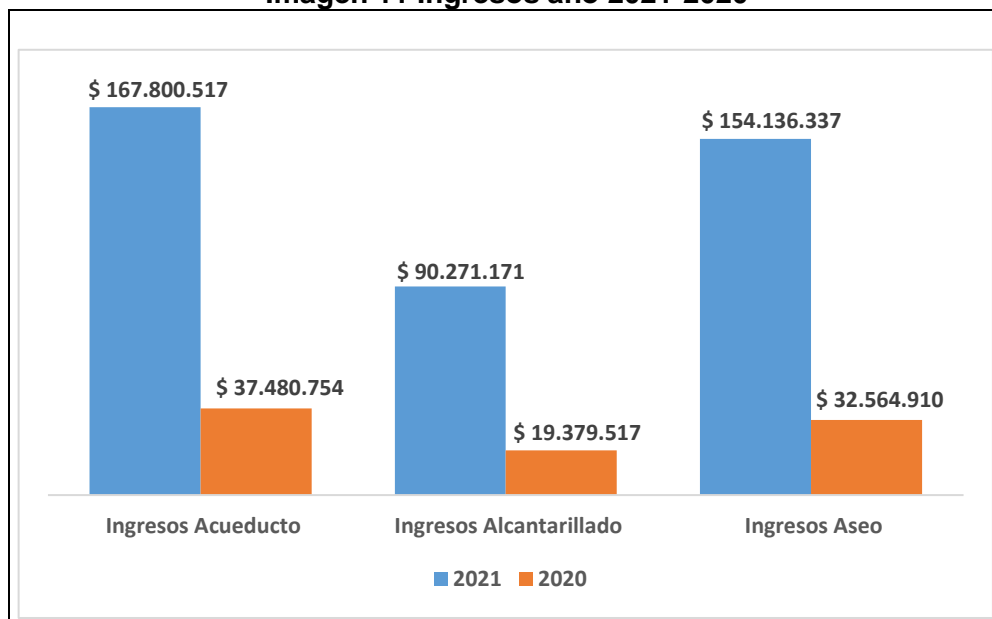
Tabla 7 Estado de resultados 2021-2020

Concepto	2021	%	2020	%	VARIACIÓN	
					\$	%
Ingresos brutos por actividades de servicios públicos	\$ 412.741.147	100%	\$ 89.425.181	100%	\$ 323.315.966	361,5%
Ingresos y devoluciones	\$ 412.208.025	100%	\$ 89.425.181	100%	\$ 322.782.844	361,0%
Subtotal Ingresos Acueducto	\$ 167.800.517	41%	\$ 37.480.754	41,9%	\$ 130.319.763	347,7%
Comercialización	\$ 167.800.517	41%	\$ 37.480.754	41,9%	\$ 130.319.763	347,7%
Subtotal Ingresos Alcantarillado	\$ 90.271.171	22%	\$ 19.379.517	21,7%	\$ 70.891.654	365,8%
Comercialización	\$ 90.271.171	22%	\$ 19.379.517	21,7%	\$ 70.891.654	365,8%
Subtotal Ingresos Aseo	\$ 154.136.337	37%	\$ 32.564.910	36,4%	\$ 121.571.427	373,3%
Comercialización	\$ 154.136.337	37%	\$ 32.564.910	36,4%	\$ 121.571.427	373,3%
Costo de ventas (Gasto operativo)	\$ 208.319.407	50%	\$ 50.870.523	56,9%	\$ 157.448.884	309,5%
Costo de ventas (Gasto operativo) - Acueducto	\$ 69.439.802	17%	\$ 16.956.842	19,0%	\$ 52.482.960	309,5%
Beneficios a empleados	\$ 69.439.802	17%	\$ 16.956.842	19,0%	\$ 52.482.960	309,5%
Costo de ventas (Gasto operativo) - Alcantarillado	\$ 69.439.802	17%	\$ 16.956.840	19,0%	\$ 52.482.962	309,5%
Beneficios a empleados	\$ 69.439.802	17%	\$ 16.956.840	19,0%	\$ 52.482.962	309,5%
Costo de ventas (Gasto operativo) - Aseo	\$ 69.439.803	17%	\$ 16.956.841	19,0%	\$ 52.482.962	309,5%
Beneficios a empleados	\$ 69.439.803	17%	\$ 16.956.841	19,0%	\$ 52.482.962	309,5%
GANANCIA BRUTA	\$ 204.421.740	49,5%	\$ 38.554.658	43,1%	\$ 165.867.082	430,2%
Gastos de administración, operación y ventas	\$ 158.774.093	38,5%	\$ 22.899.090	25,6%	\$ 135.875.003	593,4%
Gastos de administración, operación y ventas - Acueducto	\$ 52.924.698	13%	\$ 7.633.030	8,5%	\$ 45.291.668	593,4%
Beneficios a empleados	\$ 52.924.698	13%	\$ 7.633.030	8,5%	\$ 45.291.668	593,4%
Gastos de administración, operación y ventas - Alcantarillado	\$ 52.924.698	13%	\$ 7.633.030	8,5%	\$ 45.291.668	593,4%
Beneficios a empleados	\$ 52.924.698	13%	\$ 7.633.030	8,5%	\$ 45.291.668	593,4%
Gastos de administración, operación y ventas - Aseo	\$ 52.924.697	13%	\$ 7.633.030	8,5%	\$ 45.291.667	593,4%

Beneficios a empleados	\$ 52.924.697	13%	\$ 7.633.030	8,5%	\$ 45.291.667	14,4%
UTILIDAD OPERACIONAL	\$ 45.647.647	11,1%	\$ 15.655.568	17,5%	\$ 29.992.079	34,3%
OTROS INGRESOS	\$ 266.561	0%	\$ -	0,0%	\$ 266.561	0,0%
OTROS GASTOS	\$ 47.744.170	12%	\$ 738.049	0,8%	\$ 47.006.121	1,5%
SUBTOTAL	\$ 48.010.731	11,6%	\$ 738.049	0,8%	\$ 47.272.682	1,5%
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	\$ (2.363.084)	-0,6%	\$ 14.917.519	16,7%	\$ (17.280.603)	-631,3%
UTILIDAD EJERCICIO	\$ (2.363.084)	-0,6%	\$ 14.917.519	16,7%	\$ (17.280.603)	-631,3%

Fuente: Gobierno NIF – SUI

Imagen 11 Ingresos año 2021-2020



Fuente: Gobierno NIF - SUI Cálculo DTGA-GPP

Ingresos

La empresa presenta una variación en los ingresos totales del 361,5%. en el año 2021 en comparación con el 2020 con un incremento de \$322.7 millones. El servicio público domiciliario de acueducto aumentó en un 41%, seguido del servicio público de aseo en un 37%, mientras que el servicio público domiciliario de alcantarillado presenta un crecimiento del 22%.

Sin embargo, el PDF nombrado Estado de Situación Financiera Individual periodos contables terminados al 31/12/2021 y 31/12/2020 reportado en gobierno NIF, no coincide con los valores reportados en las taxonomías XBRL Gobierno NIF –SUI para la vigencia 2020, como se puede observar:

Tabla 8 Ingresos 2020

Estado de Situación Financiera Individual		Taxonomía XBRL - [210000] Estado de situación financiera		Diferencias encontradas por la SSPD
Ingresos Operacionales	2020	Ingresos de actividades ordinarias	2020	2020
Servicios de acueducto	\$149.923.019	Servicios de acueducto	\$ 37.480.754	\$112.442.265
Servicios de alcantarillado	\$77.518.068	Servicios de alcantarillado	\$ 19.379.517	\$58.138.551
Servicios de aseo	\$130.259.643	Servicios de aseo	\$ 32.564.910	\$97.694.733

Total Ingresos	\$357.700.730	Total Ingresos	\$89.425.181	\$268.275.549
----------------	---------------	----------------	--------------	---------------

Fuente: Gobierno NIF – SUI Estado de Situación Financiera Individual

Como se puede observar hay una diferencia de \$268.2 millones en los ingresos totales para el año 2020 dado que no reportaron en las Taxonomías XBRL para el año 2020 toda la información de los ingresos de actividades ordinarias para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Para el año 2021 no se presentan diferencias.

Costos

Los costos totales de ventas presentan una variación del 309,5% presentando un incremento en el año 2021 en comparación con el año 2020. Se observa que realizaron una distribución para los tres servicios por el concepto de beneficios a empleados del 17%, es decir, que tomaron el total de los costos y lo dividieron en tres y le asignaron este valor a cada servicio.

De otra parte, se presenta una diferencia de \$152.6 millones en lo reportado en las Taxonomía XBRL del año 2020, evidenciando que no está reportada toda la información relacionada en el PDF nombrado Estado de Situación Financiera Individual periodos contables terminados al 31/12/2021 y 31/12/2020 cargado en gobierno NIF así:

Tabla 9 Costos 2020

Estado de Situación Financiera Individual		Taxonomía XBRL - [210000] Estado de situación financiera		Diferencias encontradas por la SSPD
Costos de venta s de servicios	2020	Costo de ventas	2020	2020
Servicios públicos	\$203.482.094	Costo de ventas	\$ 50.870.523	\$152.611.571
Total Costos	\$203.482.094	Total Costos	\$ 50.870.523	\$152.611.571

Fuente: Gobierno NIF – SUI Estado de Situación Financiera Individual

Gastos

Los Gastos de Administración, Operación y Ventas presentan una variación positiva del 593,4% presentando un incremento en el año 2021 por la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en comparación con el 2020.

Igualmente, se observa diferencia de \$68.6 millones en lo reportado en las Taxonomía XBRL del año 2020, evidenciándose que no está reportada toda la información relacionada en el PDF nombrado Estado de Situación Financiera Individual periodos contables terminados al 31/12/2021 y 31/12/2020 cargado en gobierno NIF así:

Tabla 10 Gastos 2020

Estado de Situación Financiera Individual		Taxonomía XBRL - [210000] Estado de situación financiera		Diferencias encontradas por la SSPD
Gastos operacionales	2020	Costo de ventas	2020	2020
De administración	\$91.596.363	Gastos de administración	\$ 22.899.090	\$68.691.273
Total Costos	\$91.596.363	Total Costos	\$ 22.899.090	\$68.691.273

Fuente: Gobierno NIF – SUI Estado de Situación Financiera Individual

Otros ingresos y otros gastos

Se observa que el PDF nombrado Estado de Situación Financiera Individual periodos contables terminados al 31/12/2021 y 31/12/2020 reportado en gobierno NIF, no coincide con los valores reportados en las taxonomías XBRL Gobierno NIF –SUI para la vigencia 2020 como se puede observar:

Tabla 11 Otros Ingresos y Gastos 2020

Estado de Situación Financiera Individual		Taxonomía [310000] Estado de resultados 2020		Diferencias encontradas por la SSPD
Otros	2020	Costo de ventas	2020	2020
Otros ingresos	\$266.561	Otros ingresos	\$ 738.049	-
Otros gastos	\$2.629.645	-	-	\$2.692.645
Total otros	\$2.896.206	Total Costos	\$ 738.049	\$2.158.157

Fuente: Gobierno NIF – SUI Estado de Situación Financiera Individual

De acuerdo con la información presentada en los estados de resultados, y al no contar con información clara en las notas y/o revelaciones a los estados financieros y la reportada al SUI Gobierno NIF para el periodo 2020 y 2021, no es posible generar una interpretación precisa del mismo, por lo tanto, su representada debe aclarar y realizar los ajustes respectivos de dichas diferencias en Gobierno NIF -SUI.

5.3. Aspectos comerciales

5.3.1 Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

Durante el desarrollo de la visita se entregó copia del Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, el cual se encuentra ajustado al modelo del Anexo 1 de la Resolución CRA No. 894 de 2019, cuenta con concepto de legalidad expedido por la CRA, el cual se envió mediante comunicación con radicado CRA No. 20210120006651, y se encuentra publicado en la cartelera de la empresa para la divulgación del mismo. También se verifica que este documento corresponde al que se encuentra anexo en la última actualización del RUPS realizada por el prestador.

El representante legal afirma que cuando se vincula un nuevo suscriptor se entrega copia del documento, así mismo, en caso de requerirlo se entrega copia a los suscriptores.

Imagen 12 Contrato de condiciones Uniformes

	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN SERVIBELEN E.S.P. NIT. 826.003.618-1 <i>¡Construyendo Juntos, Avanzamos Todos!</i>	CODIGO: OF-GD2020-001
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA: 01/03/2020
	GESTIÓN DOCUMENTOS: CONDICIONES UNIFORMES ASEO	VERSIÓN: 01
		ORIGINAL:
Condiciones Uniformes del Contrato del Servicio Público de Aseo y actividades complementarias, en la clasificación: II) Segundo Segmento, con hasta 4000 suscriptores.		COPIA NO CONTROLADA: X

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO. Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, por parte de **SERVIBELEN E.S.P.** a un **SUSCRIPTOR Y/O USUARIO**, a cambio de un precio en dinero.

CLÁUSULA 2. ESQUEMA O SEGMENTO. La prestación del servicio público de aseo se realizará bajo los criterios regulatorios del siguiente segmento o esquema de la Resolución CRA 853 de 2018 o la que la adicione, modifique o derogue:

Segundo Segmento:

CLÁUSULA 3. EL SERVICIO. SERVIBELEN E.S.P. prestará las siguientes actividades del servicio público de aseo:

Recolección y transporte de residuos no aprovechables:	<input checked="" type="checkbox"/>
Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas:	<input checked="" type="checkbox"/>

CLÁUSULA 4. INMUEBLE. SERVIBELEN E.S.P. prestará el servicio en un inmueble:

Urbano

Parágrafo. No habrá más de un contrato con el mismo objeto en relación con el mismo inmueble.

CLÁUSULA 5. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO - APS. SERVIBELEN E.S.P. prestará el servicio público de aseo y sus actividades complementarias en la siguiente área:

Persona Prestadora: EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN "SERVIBELEN E.S.P."	
NIT:	826.003.618-1
Dirección:	Carrera 6 # 6 -22 Parque principal Los Fundadores
Municipio:	Belén
Área de Prestación del Servicio Público de Aseo:	Perimetro Urbano Municipio de Belén
Departamento:	Boyacá
Línea de Atención: 3133952213 Correo: gerencia.servibelen.esp@hotmail.com	

CLÁUSULA 6. VIGENCIA. El contrato se pacta a término:

Indefinido

CLÁUSULA 7. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO. El contrato se rige por la normatividad vigente de los contratos de servicios
 Fuente: Anexo comunicación con radicado SSPD No. No. 20224362637851 de 24/05/2022

5.3.2. Sitio web del prestador

De acuerdo con lo informado durante la visita, el prestador no cuenta con página web. Por lo anterior, presuntamente está ante un incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

“Página Web. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.
2. Tarifas.

3. Contrato de Condiciones Uniformes.
4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.
5. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.
6. Números teléfonos para la atención de usuarios.”

5.3.3 Suscriptores

De acuerdo con la información suministrada en la visita, el prestador cuenta con la siguiente estructura de usuarios.

Imagen 13 Estructura de usuarios prestador vs. SUI

estrato / uso	2020			2021			2022*	
	Prestador	SUI	Diferencia	Prestador	SUI	Diferencia	Prestador	SUI
1	14	14	0	3	14	-11	3	14
2	1463	1416	47	1601	1416	185	1571	1416
3	16	18	-2	16	18	-2	16	18
Peq. Prod		56	-56		56	-56		56
Comercial	26	n.a.	n.a.	26	n.a.	n.a.	30	n.a.
Industrial	14	n.a.	n.a.	14	n.a.	n.a.	14	n.a.
oficial	39	n.a.	n.a.	42	n.a.	n.a.	42	n.a.
Total	1573	1504	69	1702	1504	198	1676	1504

* a mayo 2022

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292338492 de 10/06/2022-SUI

Sobre el particular, el prestador debe precisar a qué obedecen las diferencias evidenciadas entre la información reportada al SUI y la suministrada durante la visita, de ser procedente y si las inconsistencias identificadas obedecen a deficiencias en el reporte de información en el SUI, deberá iniciar el trámite de reversión de información conforme el procedimiento establecido en la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

Por su parte, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en el formato “Suscriptores” del tópico “Comercial” del servicio público de aseo, se evidenció que la información se encuentra certificada hasta el mes de mayo de 2022.

En este sentido, el prestador debe precisar si la estratificación aplicada en su proceso de facturación corresponde a la adoptada por el municipio, y remitir copia del acto de aprobación que corresponda.

En lo que se refiere al formulario “Concurso Económico” del tópico comercial del SUI, el Prestador reportó durante los años 2020 y 2021 que no realizó aportes por concepto de estratificación.

Considerando que durante la visita no se entregó información relacionada con hogares comunitarios, se solicita precisar si cuenta con el Oficio remisorio del ICBF de que trata el artículo 2 del Decreto 1766 de 2012, según el cual:


“Artículo 2°. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF a través de sus Direcciones Regionales, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente decreto, remitirá a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas domiciliario de su jurisdicción una certificación que contenga la relación de hogares comunitarios de bienestar y de hogares sustitutos existentes a la fecha de expedición del presente decreto, identificándolos debidamente y consignando, en cada caso, la dirección del inmueble en donde funcionan, el estrato a que pertenece actualmente y los servicios públicos domiciliarios de los cuales son usuarios.

Los prestadores de dichos servicios públicos domiciliarios, una vez recibida la mencionada certificación, procederán a efectuar los ajustes necesarios para el otorgamiento del beneficio establecido en el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, a más tardar, en el siguiente período de facturación.”

En caso de no tenerlo debe dirigirse a dicho Instituto con el fin de que se pronuncie sobre el particular.

No obstante, cabe anotar que mediante oficio con radicado SSPD No. 20225292338492 de 10/06/2022, el prestador adjuntó copia de facturas expedidas a la Casa de Ancianos La Providencia, en la cual se evidencia que se encuentra ubicado en el estrato 1, como se muestra a continuación:

Imagen 14 Factura No. 305006. Casa de Ancianos La Providencia

 <p>SERVIBELEN E.S.P. EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN E.S.P.</p>	<p>Vigilado SUPERSEVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS</p>	<p>FACTURA No. 305006</p>	<p>SERVIBELEN E.S.P. NIT. 826.003.618-1 MUNICIPIO : BELEN</p>																																																																
<p>Municipio: BELEN - NIT. 826.003.618-1</p>																																																																			
<p>Código del Suscriptor: 4000-1080-0000-00</p>		<p>Cód. Interno: 401080 Nombre: Casa de Ancianos La Providencia</p>																																																																	
<p>Uso: Residencial</p>		<p># Conexión: 01241 Dirección: Kra 7 N. 4-18</p>																																																																	
<p>Periodo Facturado 1 de JUNIO al 30 de JUNIO</p>		<p>Periodos a cancelar: 2 Expedida: 02/07/2021</p>																																																																	
<p>CC ó NIT 826.003.325-9</p>		<p>Id. Medidor: 508798 Lectura Anterior: 270 Lectura Actual: 327</p>																																																																	
<p>Consumo: 57 m3 Tipo Consumo: Real</p>		<p>Estado de Lectura: No hay novedad</p>																																																																	
<p>Costo Total Consumo \$21,792.48</p>		<p>Consumo: 57 m3 Tipo Consumo: Real</p>																																																																	
<p>Consumo Últimos 6 Periodos</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Cons m3</th> <th>Valor Factura</th> <th>Gráfico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayo</td> <td>53</td> <td>\$31,200.00</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>58</td> <td>\$34,600.00</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>72</td> <td>\$44,000.00</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>55</td> <td>\$32,600.00</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Enero</td> <td>24</td> <td>\$11,700.00</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>0</td> <td>\$2,700.00</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		Periodo	Cons m3	Valor Factura	Gráfico	Mayo	53	\$31,200.00		Abril	58	\$34,600.00		Marzo	72	\$44,000.00		Febrero	55	\$32,600.00		Enero	24	\$11,700.00		Diciembre	0	\$2,700.00		<p>Estado de Lectura: No hay novedad</p>																																					
Periodo	Cons m3	Valor Factura	Gráfico																																																																
Mayo	53	\$31,200.00																																																																	
Abril	58	\$34,600.00																																																																	
Marzo	72	\$44,000.00																																																																	
Febrero	55	\$32,600.00																																																																	
Enero	24	\$11,700.00																																																																	
Diciembre	0	\$2,700.00																																																																	
<p>Prome. Suscriptor 44 Promedio Estrato 18</p>		<p>Estado de Lectura: No hay novedad</p>																																																																	
<p>Detalle de su deuda al periodo Anterior</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Servicio</th> <th>Capital Adeudado</th> <th>Interes Acum. Ant.</th> <th>Int periodo Anter.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acueducto</td> <td>\$18,894.63</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Alcantarillado</td> <td>\$10,562.06</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Aseo</td> <td>\$1,743.31</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td>\$31,200.00</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Servicio	Capital Adeudado	Interes Acum. Ant.	Int periodo Anter.	Acueducto	\$18,894.63			Alcantarillado	\$10,562.06			Aseo	\$1,743.31			Totales	\$31,200.00			<p>Estado de Lectura: No hay novedad</p>																																													
Servicio	Capital Adeudado	Interes Acum. Ant.	Int periodo Anter.																																																																
Acueducto	\$18,894.63																																																																		
Alcantarillado	\$10,562.06																																																																		
Aseo	\$1,743.31																																																																		
Totales	\$31,200.00																																																																		
<p>Consumo Acueducto</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Rango</th> <th>Cons m3</th> <th>\$ m3</th> <th>Subtotal</th> <th>\$ m3</th> <th>Subtotal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0 a 11</td> <td>11</td> <td>228.91</td> <td>2,518.01</td> <td>198.06</td> <td>2,178.66</td> </tr> <tr> <td>12 a 22</td> <td>11</td> <td>363.52</td> <td>3,998.72</td> <td>198.06</td> <td>2,178.66</td> </tr> <tr> <td>> 22</td> <td>35</td> <td>436.45</td> <td>15,275.75</td> <td>237.68</td> <td>8,318.80</td> </tr> </tbody> </table>		Rango	Cons m3	\$ m3	Subtotal	\$ m3	Subtotal	0 a 11	11	228.91	2,518.01	198.06	2,178.66	12 a 22	11	363.52	3,998.72	198.06	2,178.66	> 22	35	436.45	15,275.75	237.68	8,318.80	<p>Consumo Acueducto</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cuota</th> <th>Valor Real</th> <th>Subsidio</th> <th>Valor a Pagar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cargo Fijo Acueducto</td> <td></td> <td>\$2,034.94</td> <td>\$-1,424.46</td> <td>\$610.48</td> </tr> <tr> <td>Consumo Acueducto</td> <td></td> <td>\$21,792.48</td> <td>\$-1,762.53</td> <td>\$20,029.95</td> </tr> <tr> <td>Recolección de Basuras</td> <td></td> <td>\$5,881.64</td> <td>\$-4,117.15</td> <td>\$1,764.49</td> </tr> <tr> <td>Cargo Fijo Alcantarillado</td> <td></td> <td>\$1,207.07</td> <td>\$-845.04</td> <td>\$362.03</td> </tr> <tr> <td>Alcantarillado</td> <td></td> <td>\$12,676.12</td> <td>\$-1,525.37</td> <td>\$11,150.75</td> </tr> <tr> <td>Ajuste a la Centena</td> <td></td> <td>\$-17.70</td> <td></td> <td>\$-17.70</td> </tr> <tr> <td>Deuda Anterior</td> <td></td> <td>\$31,200.00</td> <td></td> <td>\$31,200.00</td> </tr> </tbody> </table>		Concepto	Cuota	Valor Real	Subsidio	Valor a Pagar	Cargo Fijo Acueducto		\$2,034.94	\$-1,424.46	\$610.48	Consumo Acueducto		\$21,792.48	\$-1,762.53	\$20,029.95	Recolección de Basuras		\$5,881.64	\$-4,117.15	\$1,764.49	Cargo Fijo Alcantarillado		\$1,207.07	\$-845.04	\$362.03	Alcantarillado		\$12,676.12	\$-1,525.37	\$11,150.75	Ajuste a la Centena		\$-17.70		\$-17.70	Deuda Anterior		\$31,200.00		\$31,200.00
Rango	Cons m3	\$ m3	Subtotal	\$ m3	Subtotal																																																														
0 a 11	11	228.91	2,518.01	198.06	2,178.66																																																														
12 a 22	11	363.52	3,998.72	198.06	2,178.66																																																														
> 22	35	436.45	15,275.75	237.68	8,318.80																																																														
Concepto	Cuota	Valor Real	Subsidio	Valor a Pagar																																																															
Cargo Fijo Acueducto		\$2,034.94	\$-1,424.46	\$610.48																																																															
Consumo Acueducto		\$21,792.48	\$-1,762.53	\$20,029.95																																																															
Recolección de Basuras		\$5,881.64	\$-4,117.15	\$1,764.49																																																															
Cargo Fijo Alcantarillado		\$1,207.07	\$-845.04	\$362.03																																																															
Alcantarillado		\$12,676.12	\$-1,525.37	\$11,150.75																																																															
Ajuste a la Centena		\$-17.70		\$-17.70																																																															
Deuda Anterior		\$31,200.00		\$31,200.00																																																															
<p>Total a Pagar \$65,100.00</p>		<p>Total a Pagar \$65,100.00</p>																																																																	
<p>Pago sin recargo hasta 28/07/2021</p>		<p>Pago con recargo hasta / /</p>																																																																	
<p>Observaciones: A partir 01/JUL/18 obligatorio separación de basuras APLICACIÓN DECRETO MUNICIPAL 034 DE 2017 Recolección de ordinarios y sanitarios - VIERNES Recolección de organicos jueves y reciclables - martes</p>																																																																			

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292338492 de 10/06/2022

5.3.4. Facturación y recaudo

Durante el desarrollo de la visita no se entregó información relacionada con este aspecto, aunque en cumplimiento de los compromisos suscritos, mediante comunicación con radicado SSPD No. 20225292338492 de 10/06/2022 remitió la facturación de los años 2020, 2021 y 2022. Sin embargo, la información se presenta consolidada para los tres servicios (acueducto, alcantarillado y aseo) por lo que no es posible establecer los valores que corresponden al servicio público de aseo, objeto del presente informe.

Conforme a lo anterior, es pertinente que el prestador remita la información relacionada con la facturación y recaudo mensual del servicio público de aseo, para las vigencias 2020, 2021 y corrido de 2022, discriminada por estrato y uso.

Por su parte, consultado el estado general de reporte de información del prestador, en el SUI, se evidenció que no ha reportado la información del formulario - EFICIENCIA EN EL RECAUDO POR FACTURACION ASEO del módulo comercial, para ninguno de los años objeto de evaluación. Por lo cual, está incurriendo en un presunto incumplimiento de lo establecido en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017".

5.3.5. Facturas

Las facturas entregadas por el prestador para el año 2020, en cumplimiento de los compromisos suscritos durante la visita, corresponden con las reportadas en el SUI. A continuación, se presenta imagen de una factura residencial correspondiente al mes de octubre de 2021:

Imagen 15 Factura N° 7411

Acueducto		Alcantarillado		Concepto					
Rango	Cons m3	\$ m3	Subtotal	\$ m3	Subtotal	Cuota	Valor Real	Subsidio	Valor a Pagar
0 a 11	11	228.91	2,518.01	198.06	2,178.66				
12 a 22	9	363.52	3,271.68	198.06	1,782.54				
> 22									
Costo Total Consumo			\$5,789.69		\$3,961.20				

Consumo Ultimos 6 Periodos			
Periodo	Cons m3	Valor Factura	Gráfico
Julio	40	\$23,300.00	
Junio	26	\$25,100.00	
Mayo	19	\$12,100.00	
Abril	6	\$3,500.00	
Marzo	45	\$25,800.00	
Febrero	21	\$9,800.00	

Detalle de su deuda al periodo Anterior			
Servicio	Capital Adeudado	Interes Acum. Ant.	Int periodo Anter.
Acueducto	\$13,220.78		
Alcantarillado	\$7,472.22		
Aseo	\$2,607.00		
Totales	\$23,300.00		

Pago sin recargo hasta		Pago con recargo hasta	
28/09/2021		/ /	

Observaciones:
A partir 01/JUL/18 obligatorio separación de basuras
APLICACIÓN DECRETO MUNICIPAL 034 DE 2017
Recolección de ordinarios y sanitarios - VIERNES
Recolección de organicos jueves y reciclables - martes

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292338492 de 10/06/2022

En este sentido se precisa que a la fecha cuenta con el reporte al SUI de las facturas hasta el mes de junio de 2022.

Al verificar la factura aportada, a la luz del artículo 148 de la Ley 142 de 1994, el cual establece:

“Requisitos de las Facturas. Los requisitos formales de las facturas serán los que determinen las condiciones uniformes del contrato, pero contendrán, como mínimo, información suficiente para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley y al contrato al elaborarlos, cómo se determinaron y valoraron sus consumos, cómo se comparan éstos y su precio con los de períodos anteriores, y el plazo y modo en el que debe hacerse el pago.”. Se observó que la factura del prestador no contiene información histórica de los valores cobrados por la prestación del servicio público de aseo, ni el porcentaje de subsidio/contribución aplicado.

Así mismo, las facturas aportadas por el prestador presuntamente no cumplen con algunos de los requisitos mínimos de información estipulados en la Cláusula 19 de la Resolución CRA 894 de 2019, los cuales son:

- (...) 6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes. (...)*
- 10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables.*
 - 11. El costo variable de residuos efectivamente aprovechados.*
 - 12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor.*
 - 13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso que aplique.*
 - 14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor.*
 - 15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforadas por suscriptor.*
 - 16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor.”*

Por lo tanto, el formato de factura utilizado por el prestador presuntamente no se ajusta a lo estipulado en la normativa anteriormente referenciada.

5.3.6. Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información registrada en el SUI, mediante el Acuerdo No. 003 de 2015, el Concejo autorizó los porcentajes de subsidios y contribuciones con los siguientes factores:

Tabla 12 Porcentajes de Subsidios y Contribuciones

Estrato / Uso	%
Estrato 1	-70
Estrato 2	-40
Estrato 3	-15
Estrato 5	50
Estrato 6	60
Comercial	50
Industrial	30

Fuente: Acuerdo 003 de 2015, reportado en SUI en 06/08/2018.

Los porcentajes de subsidios y contribuciones reportados en el acuerdo mencionado anteriormente se encuentran acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual indica:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

Sin embargo, considerando lo establecido en el parágrafo 1º del mencionado artículo, según el cual:

“Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.”

El prestador debe verificar y actualizar esta información según corresponda.

De otra parte, al verificar las facturas allegadas, correspondientes a la vigencia 2021 y 2022, se evidenció que, aunque se registra el valor total del subsidio a aplicar, no se presenta el porcentaje a aplicar según el estrato y/o uso del usuario.

A continuación, se muestra el cálculo de subsidios y contribuciones para los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022, suministrado por el prestador:

Imagen 16 Cálculo de Subsidios y contribuciones Mensual y Anual

MES	2020			2021			2022		
	SUBSIDIO	CONTRIBUCION	DEFICIT	SUBSIDIO	CONTRIBUCION	DEFICIT	SUBSIDIO	CONTRIBUCION	DEFICIT
ENERO	\$ 3.205.282,45	\$ 412.022,69	\$ 2.793.259,76	\$ 3.541.561,81	\$ 215.631,57	\$ 3.325.930,24	\$ 5.115.007,18	\$ 143.591,21	\$ 4.971.415,97
FEBRERO	\$ 3.196.777,48	\$ 420.527,66	\$ 2.776.249,82	\$ 3.551.958,57	\$ 215.631,57	\$ 3.336.327,00	\$ 5.136.020,56	\$ 140.088,98	\$ 4.995.931,58
MARZO	\$ 3.196.777,48	\$ 420.527,66	\$ 2.776.249,82	\$ 3.572.752,09	\$ 215.631,57	\$ 3.357.120,52	\$ 5.184.176,23	\$ 147.968,99	\$ 5.036.207,24
ABRIL	\$ 3.196.777,48	\$ 429.032,63	\$ 2.767.744,85	\$ 3.580.549,66	\$ 215.631,57	\$ 3.364.918,09	\$ 5.198.185,15	\$ 147.968,99	\$ 5.050.216,16
MAYO	\$ 3.188.272,51	\$ 429.032,63	\$ 2.759.239,88	\$ 3.562.073,50	\$ 220.009,36	\$ 3.342.064,14	N.D	N.D	N.D
JUNIO	\$ 3.187.855,16	\$ 438.765,51	\$ 2.749.089,65	\$ 3.560.294,90	\$ 224.387,15	\$ 3.335.907,75	N.D	N.D	N.D
JULIO	\$ 3.429.114,02	\$ 207.903,41	\$ 3.221.210,61	\$ 4.963.535,74	\$ 144.466,76	\$ 4.819.068,98	N.D	N.D	N.D
AGOSTO	\$ 3.434.312,40	\$ 207.903,41	\$ 3.226.408,99	\$ 5.029.202,56	\$ 152.346,77	\$ 4.876.855,79	N.D	N.D	N.D
SEPTIEMBRE	\$ 3.444.709,16	\$ 207.903,41	\$ 3.236.805,75	\$ 5.046.713,71	\$ 152.346,77	\$ 4.894.366,94	N.D	N.D	N.D
OCTUBRE	\$ 3.426.567,16	\$ 246.838,93	\$ 3.179.728,23	\$ 5.067.727,09	\$ 152.346,77	\$ 4.915.380,32	N.D	N.D	N.D
NOVIEMBRE	\$ 3.485.337,64	\$ 206.875,99	\$ 3.278.461,65	\$ 5.088.740,47	\$ 152.346,77	\$ 4.936.393,70	N.D	N.D	N.D
DICIEMBRE	\$ 3.485.337,64	\$ 206.875,99	\$ 3.278.461,65	\$ 5.108.002,72	\$ 143.591,21	\$ 4.964.411,51	N.D	N.D	N.D
TOTAL	\$ 39.877.120,58	\$ 3.834.209,92	\$ 36.042.910,66	\$ 51.673.112,82	\$ 2.204.367,84	\$ 49.468.744,98	\$ 20.633.389,12	\$ 579.618,17	\$ 20.053.770,95

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292338492 de 10/06/2022

Considerando la estructura de usuarios, según la cual el 95% de los usuarios pertenecen a los estratos 1, 2 y 3, se evidencia déficit a lo largo del periodo objeto de evaluación. Según se informó en la visita, y en el anexo de la comunicación con radicado SSPD No. 20225292338492 de 10/06/2022, el municipio se encuentra al día en el traslado de recursos por concepto de subsidios.

5.3.7. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

Según se informó en la visita y en el anexo del oficio con radicado SSPD No. 20225292338492 del 10/06/2022, para los años 2020, 2021 y 2022 no se presentaron peticiones, quejas o reclamaciones en relación con el servicio público de aseo.

La empresa cuenta con un procedimiento específico para la gestión de las PQR como se evidencia a continuación:

Imagen 17 Procedimiento PQR

	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN	CODIGO: PAFPQR-GD2020-001
	SERVIBELÉN E.S.P. NIT. 826.003.618-1	FECHA: 01/03/2020
	 ¡Construyendo Juntos, Avanzamos Todos!	VERSIÓN: 01
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD	ORIGINAL:
GESTIÓN DOCUMENTOS: PROCEDIMIENTO ATENCIÓN F.P.Q.R.S.	COPIA NO CONTROLADA: X	

1. **OBJETIVO:** Orientar al usuario en la óptima utilización y acceso oportuno de los servicios que presta la entidad, así mismo facilitarle un medio idóneo para expresar su inconformidad respecto al servicio recibido.
2. **ALCANCE:** Registros Públicos
3. **RESPONSABLE:** Gerente
- ✓ **NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA:**
 - Norma ISO 9001:2008 (Ver 7.2.2.)
 - Constitución Nacional Art. 23: Derecho de Petición
 - Ley 1755 de 2015
 - Decreto 1166 de 2016
4. **TERMINOS Y DEFINICIONES:**
 - **PETICIÓN:** Facultad que tienen los ciudadanos para acudir ante las autoridades y excepcionalmente ante una organización privada y presentar solicitudes respetuosas.
 - **QUEJA:** Comunicación de un usuario en la cual pone en conocimiento una irregularidad administrativa indicando funcionario sobre el cual se formula.
 - **RECLAMO:** Comunicación de un usuario en la cual pone en conocimiento una inconformidad relacionada con las funciones de registro.
 - **SUGERENCIA:** Manifestación de un usuario sobre el tratamiento que debería dársele a un asunto en particular, en la cual no comunica ninguna irregularidad o inconformidad.
 - **SOLICITUD:** Pretensión de un usuario sobre un asunto determinado.

A Continuación, Se Presenta El Desarrollo Del Procedimiento De Atención De FPQRS.

Fuente: Comunicación con radicado SSPD No. 20225292338492 de 10/06/2022

En cuanto a la atención de las PQR, el representante legal de la empresa afirmó que la oficina administrativa localizada en la carrera 6 No. 6 -22 del municipio de Belén funciona también para la atención al usuario, el horario es de 8:00a.m. a 12:30p.m. y de 1:30 - 4:00 p.m., se cuenta con formato de atención de las PQR, el cual se evidenció en la cartelera de la oficina. Sin embargo, se precisó que los usuarios no presentan quejas, ni siquiera se acercan a la oficina para hacerlo de forma verbal. Por tal motivo el prestador no cuenta con estadísticas de las PQR, lo cual es consistente con lo registrado en SUI ya que el formato ha sido certificado como no aplica.

5.4. Aspectos tarifarios

El Prestador ha sido requerido en reiteradas ocasiones mediante los oficios con radicados SSPD No. 20204300642151 del 8 de julio de 2020, SSPD No. 20214362317631 de 23 de junio de 2021, SSPD No. 20214303578141 de 27 de agosto de 2021, SSPD No. 20214364311961 del 27 de septiembre de 2021 y SSPD No. 20214364844061 de 19 de octubre de 2021, para que aportara los soportes de cumplimiento de la aplicación de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, actualmente compiladas en el Libro 5 del Título 5 de la Resolución CRA 943 de 2021.

Entre el conjunto de soportes y documentación solicitados en los oficios anteriormente mencionados se encuentran los que a continuación se detallan:

1. Estudio de costos y tarifas en formato Word convertido a PDF, ajustado con las observaciones que le haya realizado la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.
2. Los archivos en formato Excel elaborados por la empresa que contengan las memorias de cálculo de la metodología tarifaria, deberá incluir la formulación utilizada. Dichos cálculos de los archivos en formato Excel deberán estar redondeados a dos (2) decimales, con excepción de la información de suscriptores, la cual deberá estar expresada en números enteros.
3. Copia del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos — PGIRS vigente del municipio en el que se presta el servicio.
4. Copia del balance de prueba y estados financieros del año fiscal inmediatamente anterior al de la aplicación de la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 853 de 2018.
5. Documentos que acrediten el cumplimiento de los artículos 5.1.2.1 a 5.1.2.3 de la Sección 5.1.2 de la Resolución CRA 151 de 2001[3] o los que los sustituyan, modifiquen o adicione

En respuesta a los requerimientos de información mencionados se recibió la comunicación con radicado SSPD No. 20215291288462 del 3 de junio de 2021 en la que se informó acerca de las tarifas obtenidas en aplicación de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018 relacionadas en los estudios de costos y tarifas del servicio público de aseo, remitiendo los siguientes archivos:

- Publicación Tarifas Aseo Belén 2 6 21.pdf
- Acuerdo Estudio Tarifario Aseo.pdf
- ET Aseo 2020 Final 5250.pdf
- Oficio Informar Tarifas CRA y SSPD.pdf

Producto del proceso de revisión desarrollado sobre dicha documentación, esta Superintendencia se permite señalar que si bien remitió el estudio de costos y tarifas de mayo 2020, en su comunicación no precisó si este estudio se encontraba ajustado de acuerdo con las observaciones relacionadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico—CRA a través de comunicación enviada a la empresa a su cargo bajo radicado CRA No. 20190300140891 del 20 de diciembre de 2019 conforme se requiere en cumplimiento del numeral 1 citado.

Posteriormente el prestador allegó a través de las comunicaciones con radicados SSPD No. 20215291551002, SSPD No. 20215291554952 y SSPD No. 20215291554212 del 24 de junio de 2021 las aclaraciones y soportes requeridos frente a solicitud del estado de la prestación del servicio público de aseo y aplicación de la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 853 de 2018. Así las cosas, mediante oficio con radicado SSPD No. 20214303578141 del 27 de agosto de 2021 se dio acuse de recibo a la siguiente información, reiterando la solicitud de archivo Excel de memorias de cálculo de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018, junto con el diligenciamiento del Excel de “Información Tarifaria”:

- Certificados 3 operarios de aseo.
- ET aseo 2020 Final
- PGIRS actualización Noviembre 2019
- Ejecución Presup.
- Balances e inventarios Estados Financieros 2018
- Estados Financieros 2019
- Estados Financieros 2020
- Cámara Comercio, Rut, Acta Nombramiento gerente
- Captura email 9 9 2020
- Captura email 19 11 2020
- Convocatoria Asamblea Socialización Tarifas Aseo
- Convocatoria Creación Comité Empresa Y Alcaldía

- Acta 006 de 30 12 20 "Acta Asamblea aprobación estados financieros 2019
- Plano Ruta Recolección Residuos Sólidos
- Plano Rutas Barrido y Limpieza por Sector
- Facturas de lavado compactador (actividad sub – contratada con soportes del 19 y 26 de febrero, 12, 19 y 26 de marzo, 10 y 16 de abril, 1, 6, 15 y 26 de mayo y 11 de junio de 2021).
- Registro fotográfico del Equipo compactador (Placas OCM 633 de Cumbita).

Al respecto, esta Superintendencia en la mencionada comunicación, adicional a evidenciar la emisión del estudio de costos y tarifas reconocido como versión final, le solicitó la remisión de soportes de estados financieros firmados, recordando que éstos deberían ser presentados de manera separada e individual para el servicio público de aseo de conformidad con lo indicado en la Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016, y relacionó aspectos financieros, comerciales y técnicos que adicionalmente debían ser aclarados frente a la información allegada y reportada en el Sistema Único de Información - SUI en la prestación del servicio público de aseo. En respuesta a la información y aclaraciones solicitadas, la EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN-SERVIBELEN a través de comunicación con radicado SSPD No. 20215292614102 del 13 de septiembre de 2021 solicitó tiempo para relacionar el estado de la prestación del servicio público de aseo y aplicación de la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 853 de 2018.

Frente a la solicitud de prórroga del prestador para atender lo requerido por esta Superintendencia, mediante oficio con radicado SSPD No. 20214364311961 del 27 de septiembre de 2021, la DTGA concedió la ampliación del plazo para atender la solicitud, así como le reiteró la documentación pendiente de remisión como soporte de aplicación del nuevo marco tarifario, así como la importancia de adelantar las acciones necesarias para garantizar el oportuno reporte de la información con calidad, ya que esta se constituye en una obligación general de los prestadores prevista en el artículo 79 de Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001.

Es preciso señalar que frente a la aplicación de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018, SERVIBELEN a través del oficio con radicado SSPD No. 20215292760222 del 23 de septiembre de 2021, remitió las memorias de cálculo del nuevo marco tarifario y copia del acto administrativo de constitución y nombramiento del Vocal de Control del Comité de Desarrollo Social "Resolución No. 173 – 21 del 8 de julio de 2021" y "Acuerdo No. 001 de 2021" a través del cual se estableció la aplicación del estudio de costos y tarifas para la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Belén – Boyacá y de Acta No. 002 de 2021 de reunión del 3 de junio de 2021 de Asamblea General de SERVIBELEN E.S.P. en las que se registran junto a la socialización de usuarios las siguientes tarifas:

Imagen 18 Tarifas aseo Belén, Boyacá bajo Resolución CRA 853 de 2018



El consejo de administración y la gerencia de la Empresa Solidaria de Servicios Públicos de Belén, Servibelen E.S.P. Informa:

Nuevas tarifas para el servicio público de Aseo a ser aplicables en el municipio de Belén		
TIPO DE USO	SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN	APLICACIÓN CRA 853 PESOS DE MAYO 2020
ESTRATO 1	-70%	\$ 2.626,67
ESTRATO 2	-40%	\$ 5.253,34
ESTRATO 3	-15%	\$ 7.442,23
ESTRATO 4	0%	\$ 8.755,57
ESTRATO 5	50%	\$ 13.133,35
ESTRATO 6	60%	\$ 14.008,91
COMERCIAL	50%	\$ 13.133,35
INDUSTRIAL	30%	\$ 11.382,24
OFICIAL	0%	\$ 8.755,57

Fuente: Publicación Tarifas Diario Siete Días Boyacá. Radicado SSPD No. 20215291288462 del 3 de junio de 2021

Según revisión de la información del nuevo marco tarifario allegada a la fecha por SERVIBELEN y lo manifestado por el representante legal en visita de inspección y vigilancia realizada por esta Superintendencia del 25 al 27 de mayo de 2022: "(...) que a fecha de entrada en aplicación de las tarifas bajo Resolución CRA 853 de 2018 fue el 1 de julio de 2021. (...)", se establece según revisión de las facturas reportadas en el SUI y copia de las allegadas por el prestador, que dichas tarifas indicadas en el estudio de costos y tarifas de mayo de 2020 aprobadas por la Asamblea General de SERVIBELEN ESP mediante el Acta No 02 del 3 de junio de 2021, corresponden a las tarifas cobradas del servicio público de aseo desde la vigencia 2021 y lo corrido del año 2022.

A continuación, se relacionan las tarifas de la aplicación de la nueva metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 y sus modificaciones:

Tabla 13 Cuadro comparativo de tarifas de Resolución CRA 853 de 2018 aplicadas incluyendo subsidios o contribuciones

Estrato/Usó	Estudio de Costos y Tarifas		Vigencia 2022	
	Subsidio y/o contribución	Tarifa aplicación Res. CRA 853 (Pesos mayo de 2020)	Reporte SUI*	Facturas según Rad. SSPD No. 20224362637851 de 24/05/2022
Estrato 1	-70%	\$ 2.627	\$ 2.627	\$ 2.627
Estrato 2	-40%	\$ 5.353	\$ 5.353	\$ 5.353
Estrato 3	-15%	\$ 7.442	\$ 7.442	\$ 7.442
Estrato 4	0%	\$ 8.756	sin registro	sin registro
Estrato 5	50%	\$ 13.133	sin registro	sin registro
Estrato 6	60%	\$ 14.009	sin registro	sin registro

Comercial	50%	\$	13.133	\$	13.133	\$	13.133
Industrial	30%	\$	11.382	\$	11.382	\$	11.382
Oficial	0%	\$	8.756	\$	8.756	\$	8.756

(*) Reporte SUI - "Factura del servicio pdf o tiff (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)".

Según consulta efectuada en SUI al formato "Acto de aprobación de factores de subsidio y contribución -pdf o tiff- (Formato 20 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)" los factores reportados en el Acuerdo No. 003 del 27 de febrero de 2015 se encuentran consistentes con los utilizados en los cálculos de las tarifas publicadas e ilustradas anteriormente.

No obstante, lo anterior, se reitera que conforme las disposiciones del párrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, se requiere que SERVIBELEN verifique y actualice esta información del acto de aprobación de factores de subsidio y contribución según corresponda.

Por otra parte, al verificar las tarifas relacionadas en el Acta No. 002 del 3 de junio de 2021 con la cual se adoptaron los costos de referencia y la estructura tarifaria del servicio público de aseo, se constata que guardan plena coincidencia con las tarifas resultantes del Estudio de costos y tarifas del servicio público de aseo aportado.

Considerando que la tarifa cobrada para las vigencias 2021 y 2022 no registra cambios, se adelantó consulta en SUI al formato "Publicación de costos y tarifas pdf o tiff (Formato 9 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)" encontrando que las tarifas relacionadas y certificadas el 28 de septiembre de 2021 para el primer reporte del año 2021 presentan el mismo registro de tarifa certificado el 5 de enero y 6 de julio de 2022.

Conforme lo anterior y las disposiciones establecidas en la Resolución CRA 853 de 2018, hoy compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, se recuerda que para cada vigencia se debe analizar los costos y parámetros de la vigencia inmediatamente anterior, realizar los cálculos de cada costo y cada parámetro, los cuales deben ser trasladados en las tarifas de la siguiente vigencia. Así las cosas, y a manera de ejemplo ilustrativo, las tarifas de la vigencia 2021 se deben calcular con los costos incurridos y los parámetros de prestación del servicio de la vigencia 2020; mientras las tarifas de la vigencia 2022, se deben calcular con los costos incurridos y los parámetros de prestación del servicio de la vigencia 2021.

Es importante mencionar que la anterior regla no aplica para la estimación de los costos de la actividad de aprovechamiento, cuyas toneladas de residuos efectivamente aprovechados se calculan con la información mensual publicada por esta Superintendencia, para cada periodo de facturación. Ahora bien, en cuanto al estado de reporte de información al SUI, se evidenció que el Prestador tiene pendiente de certificar 6 formatos y formularios en el periodo comprendido entre enero de 2020 a julio de 2022, lo cual deja en evidencia un incumplimiento al reporte establecido en la Resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, así:

Tabla 14 Reporte de formatos del tópico tarifario certificados y pendientes de certificar.

NUMERAL Y NOMBRE DEL CARGUE DE INFORMACIÓN RESOLUCIÓN SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010	PERIODICIDAD	Periodos de Verificación Enero 2020 - Febrero 2022	
		CERTIFICADO	PENDIENTE
14. Variables para el Cálculo de Costos	MENSUAL	30	
15. Variables para el Cálculo de Tarifas	MENSUAL	30	
19. Subsidios Solicitados por Estrato al Ente Territorial	Anual	2	
2. Aplicación Tarifaria	MENSUAL	30	1
21. Suscriptores del Servicio de Aseo_67_4941	MENSUAL	30	1

9. TARIFAS APLICADAS ASEO	MENSUAL	30	
ACTO APROBACIÓN FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ASEO PDF	Anual	2	
Concurso Económico 1	Semestre	6	
Costos y Parámetros Aplicados en el Cálculo de Tarifas del Servicio de Aseo	MENSUAL	30	
FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES ASEO	Anual	2	
FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	MENSUAL	30	1
Facturación del servicio de aseo NUAP_4941	MENSUAL		
PUBLICACION DE TARIFAS (PDF o TIFF) RES 15085 de 2009	Semestre	5	
TONELADAS PROVENIENTES DEL AREA DE PRESTACION DEL SERVICIO	MENSUAL	28	3
TOTAL		255	6

Fuente: Reporte SUI. http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Así las cosas, el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 y sus resoluciones modificatorias, por lo que debe realizar el reporte de información pendiente de manera inmediata al SUI, así como se recuerda que el cálculo de los costos incurridos y los parámetros de prestación del servicio de la vigencia 2022 deben corresponder a información de la vigencia fiscal inmediatamente anterior y por tanto de considerarlo, podrá adelantar la revisión de las tarifas aplicadas de la Resolución CRA 853 de 2018 y cobradas en esta vigencia.

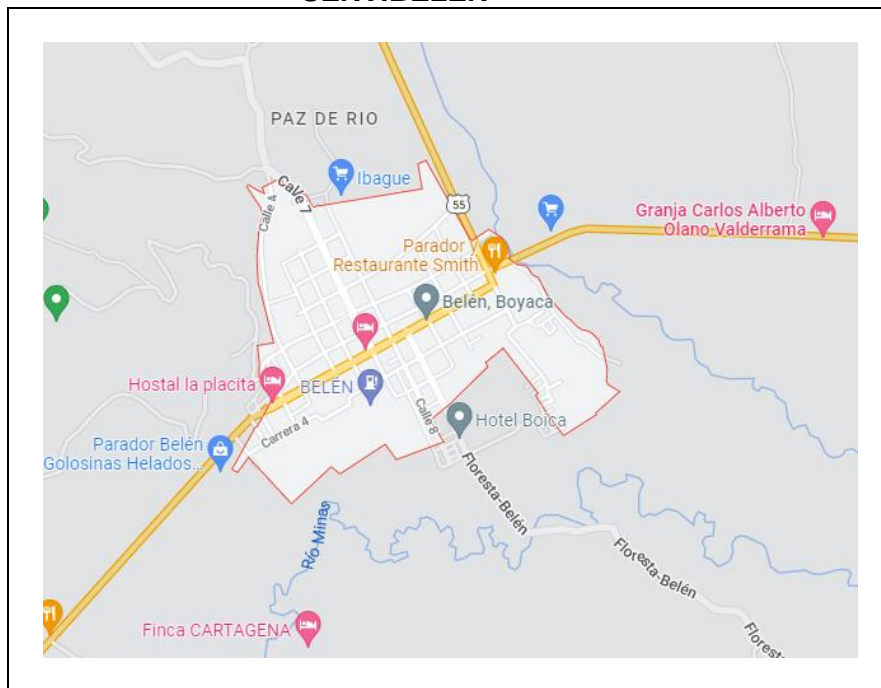
5.5. Aspectos Técnico Operativos

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN- SERVIBELEN, en el área de prestación de Belén, en el departamento de Boyacá, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 25 al 27 de mayo de 2022 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

5.5.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación de la EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN- SERVIBELEN, presta las actividades registradas en el RUPS: recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas en la cabecera municipal del municipio de Belén, en el departamento de Boyacá, es como se muestra en la siguiente imagen extraída de Google Maps:

**Imagen 19 Área de prestación Empresa Solidaria De Servicios Públicos De Belén-
SERVIBELEN**



Fuente: Google Maps

5.5.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2 Parte 3 Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se prevé específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

Tabla 15 Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
1 Compactador en estado operativo	1	2 De manera alterna se cuenta con un operario que apoya la actividad cuando le es requerido para recoger residuos dispersos durante la actividad.	3 veces por semana La recolección se realiza de manera selectiva, así: Los días martes y viernes se realiza la recolección de residuos inservibles que se llevan al sitio de disposición final (ordinarios) y el día jueves se efectúa la recolección de residuos orgánicos.

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

5.5.3. Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios de la EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN- SERVIBELEN, se hace principalmente a través de las aceras de las calles puerta a puerta.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 16 Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, <u>es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</u></i></p>	<p>Se verificó que la recolección se efectúa sin esparcimiento de residuos y se cuenta con pala, escoba, balde y rastrillo para realizar la limpieza en caso de presentarse.</p>
<p><i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i></p>	<p>El prestador no cuenta con un vehículo de reserva, que apoye en caso de presentarse una avería del vehículo que realiza la actividad de recolección de residuos no aprovechables.</p>
<p><i>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i></p>	<p>Las frecuencias y condiciones de prestación están por encima de lo exigido por el PGIRS del municipio (1 vez por semana), sin embargo, es preciso indicar que esta herramienta de planificación municipal no puede ir en contravía de lo dispuesto por el Decreto 1077 de 2015. Por lo que la frecuencia mínima es de 2 veces por semana.</p>
<p><i>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i></p>	<p>El esquema de prestación del servicio en el municipio de Belén, Boyacá, se realiza bajo la recolección puerta a puerta. De igual manera, no se evidenciaron contenedores durante la visita.</p>
<p><i>5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i></p>	<p>Se cuenta con vehículo compactador. La actividad de compactación no se desarrolló en centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</p>

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>6. <i>Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i></p>	<p>Se evidenció que el personal cuenta y porta elementos como: botas, overol, casco, tapabocas y guantes.</p>
<p>7. <i>Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i></p>	<p>Se evidenció pérdida de líquido (lixiviado), a pesar que se cuenta con un sistema específico para el almacenamiento de lixiviados, teniendo en cuenta que el vehículo corresponde a un compactador. Se indicó que los lixiviados son llevados al sitio de disposición final relleno sanitario Terrazas del Porvenir operado por la empresa Cooservicios S.A. E.S.P. con quien se tiene suscrito contrato para dicha actividad.</p>
<p>Parágrafo. <i>Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i></p>	<p>Se evidencia que el personal que realiza la actividad de recolección y transporte cuenta y porta elementos como: botas, overol, casco, tapabocas y guantes.</p>

Fuente: Visita SSPD mayo 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, para lo cual el prestador deberá indicar las acciones que se adelantaron para subsanar lo identificado por la SSPD en campo, así como realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente.

5.5.4. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con una sola macro y microrruta definida, y presentó los planos correspondientes.

5.5.5. Macrorrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de mayo de 2022, el prestador informó que cuenta con una única macrorruta definida, y presentó el plano correspondiente, el cual así mismo se remitió a través de la comunicación con radicado SSPD No. 20225292338492 del 10/06/2022.

De este modo, se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de la macrorruta de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 17 Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. <u>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio</u>, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>El prestador cuenta con 1 macrorruta. Es importante indicar que en relación con el contenido del PPSA, difiere toda vez que se relacionan dos macrorrutas 1 denominada sector 1 y el otro sector 2. Lo cual debe ser atendido por el prestador.</p> <p>Tampoco se evidencia en las facturas remitidas las frecuencias de recolección de residuos. Aunado a lo anterior no cuenta con página WEB, se informa que maneja red social Facebook bajo el perfil Servibelen Esp y Whatsapp.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <u>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo.</u> Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>No se relacionan las rutas en el CCU ni su anexo técnico.</p>

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.3.33., en relación con la divulgación de frecuencias, rutas, así como la diferencia existente con la información consignada en el PPSA.

El numeral 26 del artículo 2.3.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015, define la macrorruta como:

“26. Macrorruta. Es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o corte de césped

y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas. “Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Por otra parte, el prestador cuenta con la relación de macrorruta, el prestador realizó entrega del esquema de la macrorruta de recolección y transporte y la relación de esta trabajada en Google Earth. A continuación, se presenta la información entregada:

Imagen 20 Esquema Macrorruta de recolección y transporte



Fuente: Visita mayo de 2022

En este sentido, y una vez analizado el plano, se evidencia que el prestador establece la diferencia entre macrorrutas y microrrutas.

5.5.6. Microrrutas, horarios y frecuencias

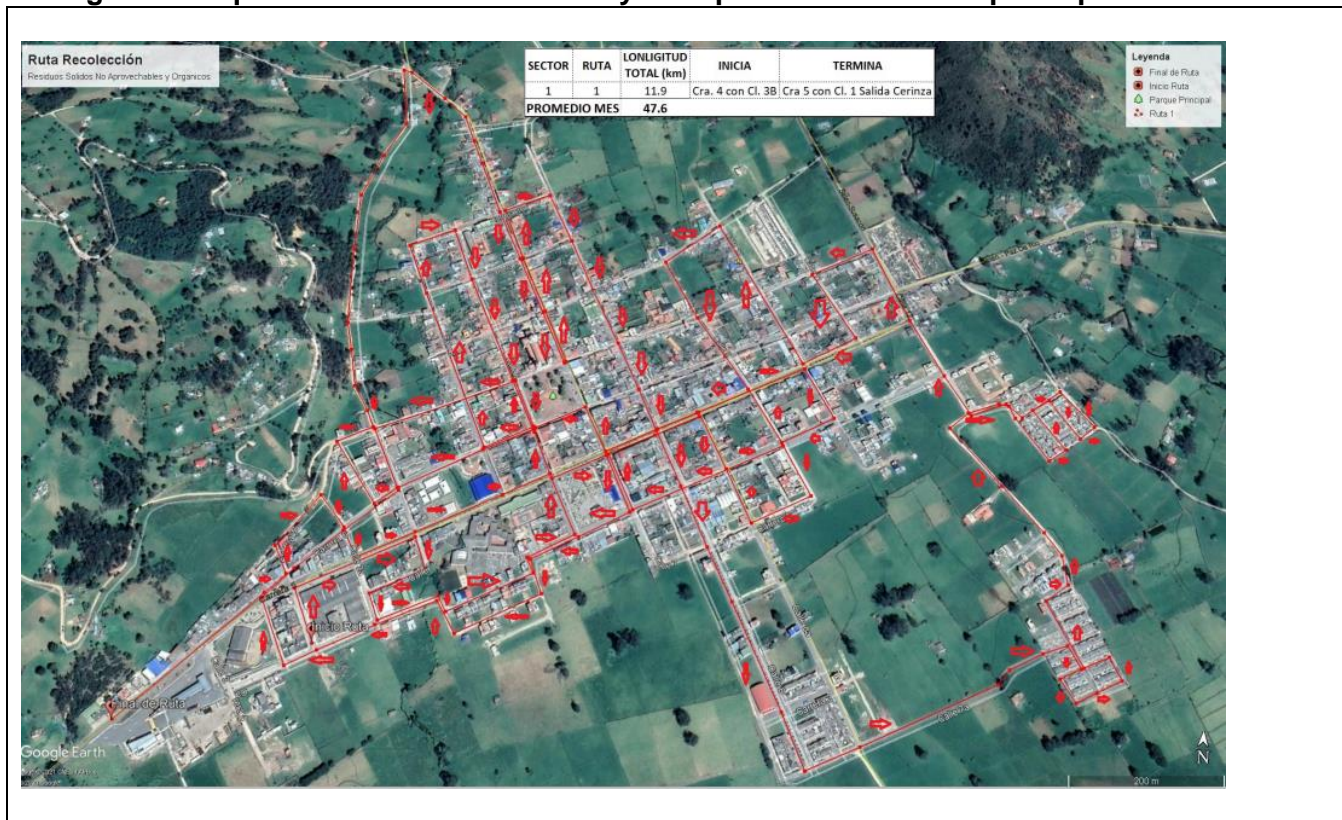
Durante la visita realizada el mes de mayo de 2022, el prestador indicó que la recolección se realiza de manera selectiva los días martes y viernes residuos no aprovechables o inservibles, y el día jueves los residuos orgánicos (aprovechables), se cuenta con una única microrruta de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

El numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 define microrrutas de la siguiente manera:

“27. Microrruta. Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada. Negrilla y subrayado fuera del texto original

A continuación, se relaciona la imagen de la ruta de recolección, elaborada por el prestador en Google Earth.

Imagen 21 Esquema rutas de recolección y transporte suministrado por el prestador



Fuente: Visita mayo de 2022

En este sentido, una vez analizado el plano adjunto como soporte en la visita, se evidencia que el prestador establece la diferencia entre macrorruta y microrruta.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de las microrrutas de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 18 Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>El prestador cuenta con la relación de la microrruta.</p> <p>La información suministrada por el prestador es concordante con lo consignado en el PPSA.</p> <p>No obstante, no se evidencia en las facturas remitidas las frecuencias de recolección de residuos. Aunado a lo anterior no cuenta con página WEB con la publicación de tal información.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</p>	<p>El prestador durante la visita de inspección dio cumplimiento a la</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>microrruta la cual se encuentra acorde con el documento de relación de la microrruta que fue entregado durante la misma.</p> <p>Por otro lado, al verificar las frecuencias y horarios consignados en el CCU se identificó que los mismos difieren con lo señalado en campo por el prestador.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</i></p>	<p>No aplica</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</i></p>	<p>No aplica</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</i></p>	<p>No aplica</p>

Fuente: Visita SSPD mayo de 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.3.33 y 2.3.2.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015, para lo cual el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente realizar los ajustes correspondientes en el CCU y el anexo técnico, la publicación de estas en la página web de tal forma

que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.

Durante la visita en mayo de 2022, se logró verificar la ruta del día miércoles del prestador. A continuación, los hallazgos encontrados:

Tabla 19 Verificación de microrruta de recolección y transporte de residuos sólidos

PLACA VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
ZGD646.	Única	26/05/2022 6:43 a.m.	Carrera 5 # 7 -51 Calle 8ª #4 - 26	Se evidenciaron calles libres de residuos durante el recorrido realizado. Se informa que no existen puntos críticos, los identificados corresponden a RCD.
				Se cumple con los horarios de la ruta trazada.

Fuente: Visita SSPD mayo 2022

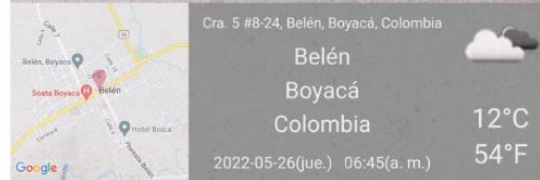
Imagen 22 Evidencia fotográfica de la actividad de recolección y transporte



Recolección de residuos orgánicos



Recolección de residuos orgánicos

Cra. 5 #8-24, Belén, Boyacá, Colombia
Belén
Boyacá
Colombia
12°C
54°F
2022-05-26(jue.) 06:45(a. m.)

**Verificación 26/05/2022
Residuos dispersos**

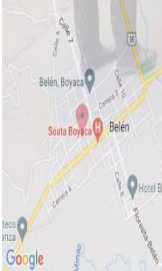


**Verificación 26/05/2022
Recolección de residuos orgánicos**



**Verificación 26/05/2022
Recolección de residuos orgánicos**

**Verificación 26/05/2022
Residuos dispersos**





Cra. 6 #5-87 a 5-1, Belén, Boyacá, Colombia

Belén
Boyacá
Colombia

12°C
54°F

2022-05-26(jue.) 08:22(a. m.)

Cl. 8 #3-50, Belén, Boyacá, Colombia

Belén
Boyacá
Colombia

14°C
57°F

2022-05-26(jue.) 09:21(a. m.)

**Verificación 27/05/2022
Equipo de recolección**



REDMI NOTE 9
AI QUAD CAMERA

Fuente: Visita SSPD mayo 2022

A continuación, se ilustra el número de microrrutas registradas en el SUI con lo señalado en el CCU y el PPSA.

Tabla 20 Rutas SUI

NOMBRE DE LA MICRORRUTA	DIR. PREDIO INICIO MICRORRUTA	HORA DE INICIO MICRORRUTA	DIR. FINALIZACIÓN MICRORRUTA	HORA FINALIZACIÓN MICRORRUTA	DÍAS DE LA FRECUENCIA	FRECUENCIA (VECES/SEMANA)
barrios	Calle 8 n.º 4	06:00	Kra 5 n.º 7	09:30	1	1
centro	calle 4 n.º 7	13:00	Kra 5 n.º 2	17:00	1	1

Fuente: Formato. Registro de microrrutas contenido en el artículo 8.4.1.6 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010

En el CCU del prestador no se encuentra consignada la microrruta señalada por el prestador en campo, solamente está relacionada la macrorruta, en esta se refleja que aun cuando se tiene una sola macrorruta para la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, la frecuencia indicada en el contrato es de una vez por semana y el horario es de 8 de la mañana hasta las 3:30 de la tarde, lo cual presuntamente difiere con lo identificado en campo. Por lo que se requiere aclarar dicha información y hacer los ajustes del caso.

Imagen 23 Información CCU

Recolección y Transporte de residuos no aprovechables		
MACRORRUTA	FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES
1	1 día a la Semana	Miércoles de 5:00 a.m. A 3:30 p.m.

Fuente: CCU- entregado en visita SSPD mayo de 2022

Imagen 24 Información PPSA

Ruta	Horario
1 Ruta domiciliarias martes	6:00 a.m. a 2:00 p.m.
1 Ruta domiciliarias viernes	6:00 a.m. a 2:00 p.m.

Ruta	Horario
1 Ruta domiciliarias jueves	6:00 a.m. a 2:00 p.m.

Fuente: PPSA- entregado en visita SSPD mayo de 2022

De acuerdo con lo anterior, se reflejan diferencias entre el CCU, SUI y PPSA, referente a la cantidad de rutas frecuencias horarios, solamente lo indicado en el PPSA coincide con la información suministrada y verificada durante la visita realizada por la SSPD en mayo de 2022.

Por consiguiente, se denotan presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta y/o desactualizada, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI. Así mismo, es preciso que el prestador efectúe un análisis de lo indicado anteriormente y de ser el caso proceder con la solicitud de modificación formal de la información en SUI conforme al procedimiento establecido en la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

5.5.7. Parque automotor

Durante la visita de mayo de 2022, el prestador informó que cuenta con 1 vehículo compactador para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, el cual se encuentra operativo, este se encuentra en alquiler, para ello se tiene suscrito el contrato No. 004 de 2022 con el señor Luis Gabriel Estupiñán Perico, cuyo objeto es: *“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A DISPOSICIÓN FINAL EN TERRAZAS DEL PORVENIR DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS, ASÍ MISMO TRANSPORTE A DISPOSICIÓN FINAL EN EMOSERVBOY S.A.S. E.S.P. DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BELEN BOYACA”*, cuyo plazo es hasta el 31 de diciembre de 2022.

A continuación, se relaciona las características del vehículo verificado en visita:

Tabla 21 Identificación del vehículo identificado en visita

Cantidad	Tipo de vehículo/Placa	Marca	Modelo	Capacidad (Tn)	Operatividad	OBSERVACIÓN
1	ZGD646	CHEVROLET	1991	8	Operativo	No reportado al SUI

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

Ahora bien, al verificar la información certificada en SUI el 15 de julio de 2022 mediante el *“Formato. Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos”* contenido en el artículo 8.4.1.10. de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 se identificó que el vehículo verificado en la visita de mayo de 2022, no se encuentra registrado en SUI, así mismo, solamente se encuentran registrados los vehículos que se enlistan a continuación, los cuales no son empleados actualmente por el prestador para adelantar la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Tabla 22 Identificación de los vehículos reportado en SUI

Cantidad	Tipo de vehículo/Placa	Marca	Modelo	Capacidad (Tn)	Operatividad	OBSERVACIÓN
1	Tracto camión OCM633	IVECO	2020	19.09	Operativo	Reporte SUI
1	ND OLK 018	CHEVROLET	2000	ND	Operativo	Reporte SUI
1	Compactador OLK 018	IVECO	2006	ND	Operativo	Reporte SUI

Fuente: SUI

A continuación, se presenta la información del vehículo verificado durante la visita, en contraste con la información reportada al SUI y en el PPSA.

Imagen 25 Información PPSA

SERVIBELEN E.S.P. para el año 2022, cuenta en Alquiler con un vehículo recolector tipo compactador de 8 Toneladas de capacidad propiedad de LUIS GABRIEL ESTUPIÑAN PERICO, el cual es utilizado para la recolección de residuos ordinarios y orgánicos, para este la recolección se hace manualmente. El lavado del vehículo lo realiza el propietario del vehículo por tanto no es responsabilidad de SERVIBELEN E.S.P.

El vehículo cuenta con una vida útil correspondiente al 89% es modelo 1991, repotenciado en 2010, la marca es CHEVROLET, placa ZGD646, combustible Diesel.

ESPECIFICACIÓN	
PLACA	ZGD 646
MARCA	CHEVROLET
TIPO	COMPACTADOR
MODELO	1991
CAPACIDAD	8 Ton
FORMA DE CONTRATACION	ALQUILER
COMBUSTIBLE	DIÉSEL
PROPIETARIO	LUIS GABRIEL ESTUPIÑAN PERICO



Fuente: PPSA

Como se puede evidenciar, la información no concuerda entre los datos registrados en el SUI con lo consignado en el PPSA del prestador, por lo cual se requiere que proceda a ajustar en SUI lo correspondiente conforme el procedimiento establecido en la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017. En consecuencia, se observan presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta o desactualizada, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Por otra parte, durante la visita efectuada se efectuó la verificación de las características del vehículo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

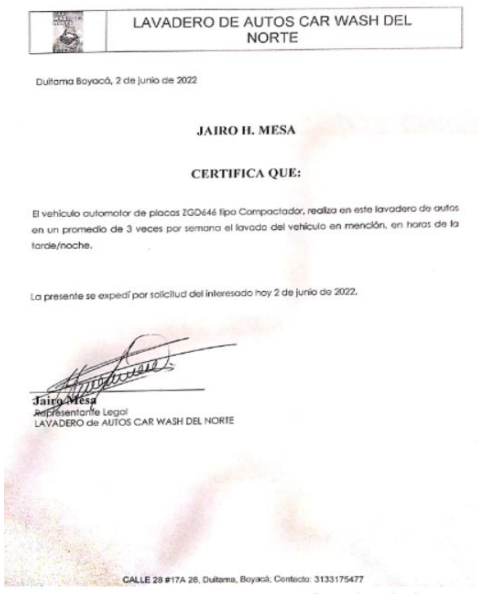
Tabla 23 Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:	El vehículo es motorizado. No obstante, no se encuentra claramente identificado con logotipos de la empresa.

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</p>	<p>No aplica, el conductor cuenta con celular.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</p>	<p>No aplica. Sin embargo, en el municipio se cuenta con vehículo compactador.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</p>	<p>La salida del tubo de escape del vehículo inspeccionado se encontraba por encima de su altura máxima.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	<p>Cuenta con caja de compactación y sistema de detención en caso de emergencia.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p>	<p>Cuenta con caja de compactación y con mecanismo automático para descarga.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	<p>El vehículo cuenta con estribos y superficies antideslizantes y manijas.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	<p>Se evidencia que el vehículo cuenta con un mecanismo que facilita el cargue y descargue de los residuos.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>El vehículo está diseñado de tal forma que no se permite el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	<p>El vehículo es compactador, presenta mecanismo para la pérdida de lixiviado. Sin embargo, se evidenció pérdidas de líquidos.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte</p>	<p>No aplica, se realiza la recolección puerta a puerta sobre las aceras.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>11. En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	<p>El vehículo de recolección corresponde a la capacidad y tamaño de las vías en que se realizan las rutas de recolección de residuos sólidos no aprovechables del municipio de Belén, Boyacá.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	<p>Los operarios que realizan la recolección de residuos no aprovechables cuentan con dotación como guantes, overol, casco, tapabocas y botas.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	<p>El vehículo cuenta con equipo de carretera y de atención de incendios, el extintor se encontró vencido.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>15. Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	<p>Cuenta con dispositivo que minimiza el ruido. Sin embargo va pitando durante el recorrido como mecanismo de aviso a los usuarios.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p>	<p>El vehículo cuenta con una escoba, pala y rastrillo para recoger los residuos en caso de dispersión.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</i></p>	
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><i>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</i></p>	<p>El vehículo posee luces sobre cabina.</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. PARÁGRAFO. Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>No aplica.</p>
<p>ARTICULO 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>El prestador como soporte entregó un certificado expedido por un lavadero de autos en el que se indica que se realiza el lavado en un promedio de tres veces a la semana en horas de la tarde/noche como se muestra a continuación:</p>  <p>LAVADERO DE AUTOS CAR WASH DEL NORTE</p> <p>Duitama Boyacá, 2 de junio de 2022</p> <p>JAIRO H. MESA</p> <p>CERTIFICA QUE:</p> <p>El vehículo automotor de placas ZG646 tipo Compactador, realiza en este lavadero de autos en un promedio de 3 veces por semana el lavado del vehículo en mención, en horas de la tarde/noche.</p> <p>La presente se expide por solicitud del interesado hoy 2 de junio de 2022.</p> <p><i>Jairo H. Mesa</i> Representante Legal LAVADERO de AUTOS CAR WASH DEL NORTE</p> <p>CALLE 28 #17A 28, Duitama, Boyacá, Contacto: 3133175477</p>

DECRETO 1077 DE 2015

OBSERVACIÓN

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

A continuación, se relaciona el registro fotográfico del vehículo verificado durante la visita:

Imagen 26 Evidencia fotográfica del vehículo verificado en visita

Vehículo de Placas ZGD646



Vista lateral



Vista lateral



Vista trasera



Vista frontal



Fuente: Registro fotográfico visita SSPD mayo de 2022

De acuerdo con lo anterior, el vehículo verificado en la visita presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 numeral 10 del Decreto 1077 de 2015. Lo anterior, debido a que presenta pérdida de lixiviado.

5.5.8. Puntos críticos

En la visita adelantada al prestador en el mes de mayo de 2022, se informa que se tienen 3 puntos críticos:

1. Calle 8 con carrera 11 – Barrio La Florida
2. Carrera 8 con calle 11 y 12 – Calle de los perros
3. Calle 4 con carrera 3 y 4 – Barrio Simón Bolívar

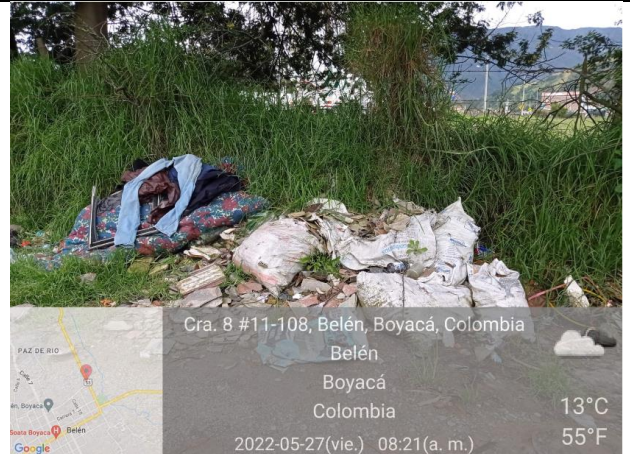
Se realizó recorrido por estos tres puntos, identificando que en los puntos dos y tres se encuentran RCD o colchones los cuales no corresponden dentro de la actividad propia del servicio público de aseo, sobre el particular indica el representante legal de la empresa que el municipio no le ha solicitado la recolección de estos residuos, generalmente se informa que la actividad de recolección de los mismos lo hace el municipio en compañía con la policía.

Imagen 27 Evidencia fotográfica del vehículo verificado en visita

Verificación 26/05/2022



Calle 8 con carrera 11 – Barrio La Florida



Carrera 8 con calle 11 y 12 – Calle de los
perros

Fuente: Registro fotográfico visita SSPD mayo de 2022

Imagen 28 Información PPSA

3.1.6. CENSO DE PUNTOS CRÍTICOS

De acuerdo con el desarrollo de las diferentes actividades de prestación del servicio, **SERVIBELEN E.S.P.** ha logrado identificar tres (3) puntos dentro del sector urbano del municipio de Belén, en el cual no ha sido posible controlar el arrojo de los residuos, por la naturaleza de los mismos (Llantas, Línea Blanca, Muebles) o por la falta conciencia ciudadana en el manejo de residuos, faltando aún, la implementación del comparendo ambiental por parte del municipio.

Fuente: PPSA

A continuación, se relaciona la información contenida en el PGIRS:

Imagen 29 Información PGIRS

Censo de puntos críticos en área urbana	Número y ubicación	1	Área ribereña – Río Salguera hacia la salida de Paz del río
		2	Cra 7 con Cll 11 (Calle de los perros)
		3	Parque pedro pascasio
		4	Cra 7 con Cll 3 (Atrás de Monta llantas)
		5	Pista Park Motor Belén (Salida Cerinza)
		6	Barrio la esmeralda

Fuente: PPSA

Ahora bien, comparando la información suministrada por el prestador, el PPSA y el PGIRS del municipio, se identificó que existen diferencias exceptuando el punto denominado Calle de los Perros, adicionalmente en el PPSA no se enlista teniendo en cuenta la clase de residuos, por consiguiente, es preciso que el prestador adelante los acercamientos correspondientes ante la administración municipal para que se actualice el censo de puntos críticos.

Lo anterior, de conformidad con el párrafo del artículo 7 de la Resolución 754 de 2014, en el que se dispone que en los PGIRS “no se podrán imponer obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo cuya financiación no esté asegurada de acuerdo con las metodologías tarifarias o con los recursos que sean asignados por el municipio”, teniendo en cuenta que se debe atender lo señalado en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015 que señala: “El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración”.

Tabla 24 Verificación de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</p> <p><i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>Se cuenta con censo de puntos críticos, sin embargo, presuntamente están desactualizados con los relacionados en el PGIRS.</p>

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

5.5.9. Base de operaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015 el prestador no requiere base de operaciones al prestar el servicio público de aseo en un área menor a 5.000 suscriptores.

5.5.10. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo, y a partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI y lo indicado en la norma.

De acuerdo con el esquema de prestación del servicio público de aseo para el municipio de Belén, Boyacá, la EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN- SERVIBELEN es el único prestador, por lo tanto, no debe suscribir acuerdos de barrido.

5.5.11. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 25 Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
4	89.28 Km	Manual	Microrruta 1 – Centro lunes a sábado de 8 a 12:30 Microrruta 2 – Sector comercial Microrruta 3- avenida principal Microrruta 4- áreas Residenciales se efectúan los días lunes, miércoles y sábado de 8:00 a 12:30p.m. y de 1:30 a 5:00p.m.

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

Los residuos de barrido se recogen en carros que son manejados por los operarios y son llevados para su almacenamiento en el cuartelillo ubicado en la plaza de mercado del municipio, cada operario cuenta con escoba, cepillo y pala, se entregan 3 bolsas por operario para la actividad, cuando las mismas se acaban los operarios deben acercarse a la oficina administrativa de la empresa. Se estima que se recoge 40Kg/día de barrido.

Por su parte, al revisar el reporte del formulario “*Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo*”, se identificó que el prestador presuntamente no tiene habilitado el mismo, situación que requiere de atención de la empresa, teniendo en cuenta la responsabilidad que le asiste en cuanto al reporte de calidad y oportunidad.

5.5.12. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita, el prestador informó que cuenta con una macrorruta y 4 microrrutas de barrido y limpieza, y que el horario de la ejecución de la actividad se desarrolla en la cabecera municipal como se indicó en la tabla de “*Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza*”.

En el desarrollo de la visita se presentó un esquema con las rutas que tiene la empresa, de otra parte, es de mencionar que el prestador no cuenta con página web para la publicación de esta información, sino que maneja red social facebook y Whatsapp.

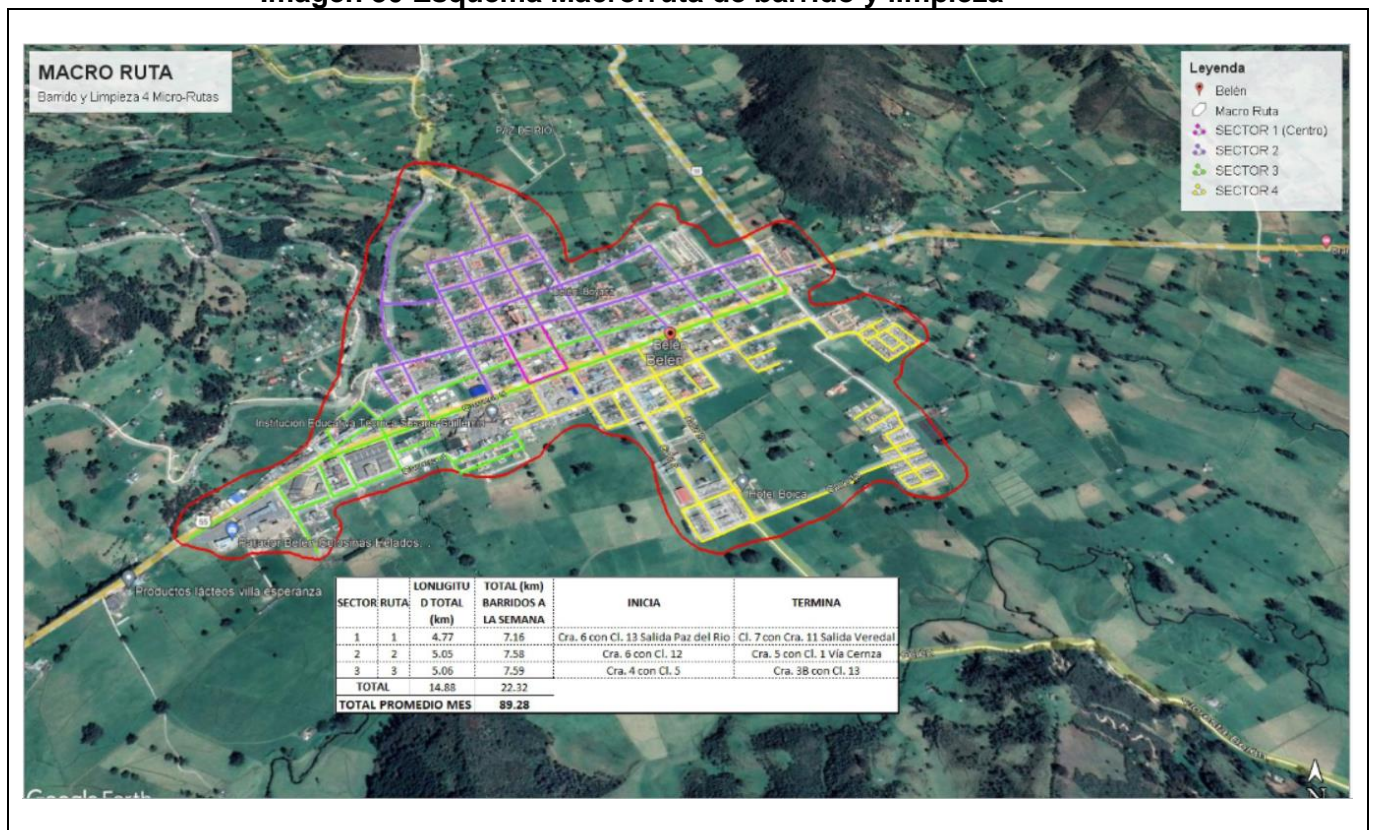
De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, el cual establece que las rutas deben ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por los prestadores.

Por su parte, al verificar el PPSA se identifica que se difiere con la cantidad de microrrutas dado que en este se consigna un total de 3 microrrutas o sectores como lo denomina el prestador en el documento en mención, es de resaltar igualmente que seguidamente a dicha información se encuentran documentadas las 4 microrrutas las cuales se relacionan como macrorrutas, lo cual debe ser revisado por el prestador del modo que concuerde la información y los datos se presenten acordes a la definición de macro o microrruta.

5.5.13. Macrorrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de mayo de 2022, el prestador informó que cuenta con macrorruta de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, se presentó en visita el esquema empleado por el prestador el cual se muestra a continuación:

Imagen 30 Esquema Macrorruta de barrido y limpieza



Fuente: Visita SSPD 2022.

De acuerdo con el numeral 26 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, se define macrorruta de la siguiente manera:

“26. Macrorruta. Es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas.” Negrita y subrayado fuera del texto original.

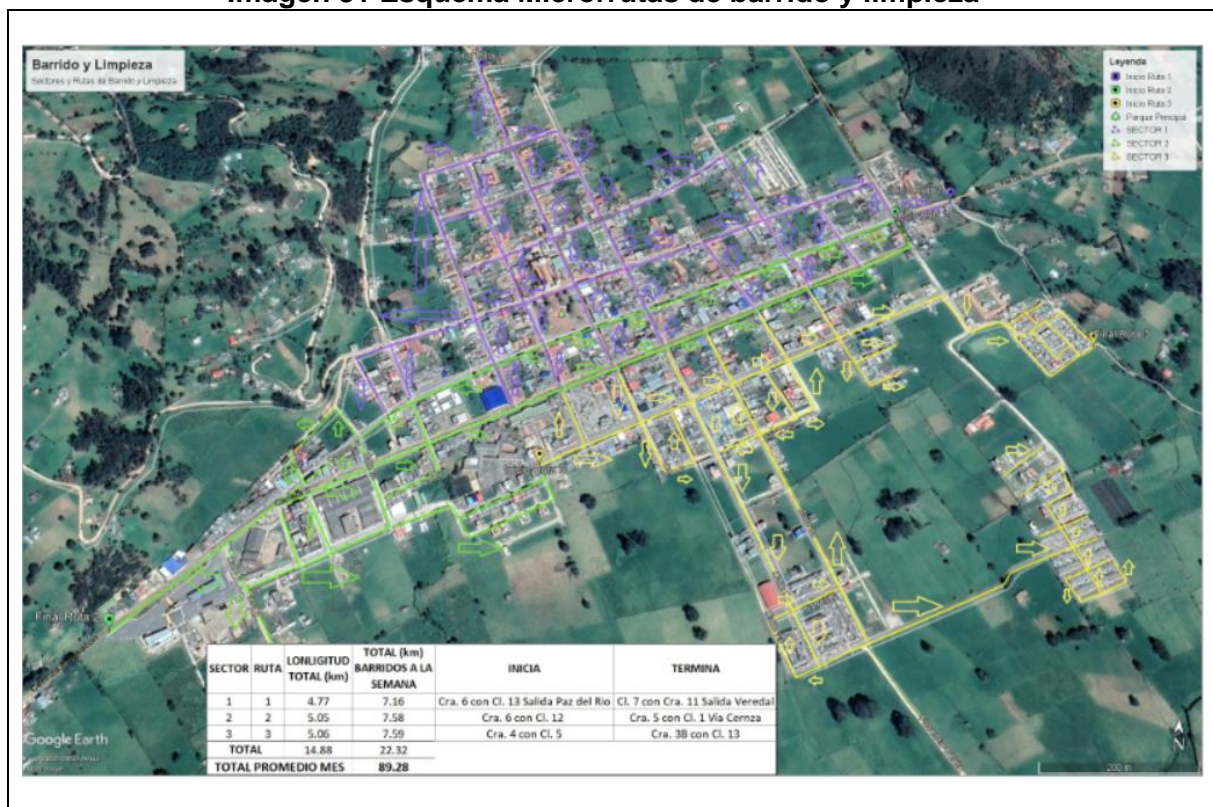
En este sentido, y una vez analizado el plano allegado, se evidencia que el prestador establece la macrorruta de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; no obstante, llama la atención

que en este se señala que se tienen 3 sectores, lo cual debe ser revisado por el prestador.

5.5.14. Microrrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de mayo de 2022, el prestador informó que cuenta con 4 microrrutas de barrido y limpieza, el prestador presentó el plano de las microrrutas que se encuentran plasmadas en Google Earth, como se muestra a continuación:

Imagen 31 Esquema Microrrutas de barrido y limpieza



Fuente: Visita SSPD mayo de 2022.

El numeral 27 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 define microrrutas de la siguiente manera:

“27. Microrruta. Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada. Negrita y subrayado fuera del texto original

Una vez analizado el esquema entregado, se evidencia que el prestador subdivide el área de prestación en 3 partes denominadas sectores; sin embargo, en la visita efectuada por la SSPD en mayo de 2022, se indicó que son 4 microrrutas, lo cual debe ser verificado, analizado y corregido por el prestador de ser el caso, así como allegar la explicaciones frente a los resultados del análisis efectuado.

Imagen 32 Microrrutas de barrido y limpieza

Macro ruta (código)	Sector	Barrio	Frecuencia							Horario	Tipo de barrido (mecánico, manual)
			L	M	Mx	J	V	S	D		
01	Sector 1	Centro	X	X	X	X	X	X		8:00 - 12:30	Barrido manual
02	Sector 1 y 3	Sector Comercial	X		X				X	8:00 a 12:30 13:30 a 17:00	Barrido manual
03	Sector 2	Avenidas Principales	X		X				X	8:00 a 12:30 13:30 a 17:00	Barrido manual
04	Sector 1 y 3	Áreas Residenciales y/o Barrios	X		X				X	8:00 a 12:30 13:30 a 17:00	Barrido manual

Fuente: PPSA

Es importante resaltar que la información del PPSA difiere con lo consignado en el CCU del prestador, ya que en este último se registran solamente 3 microrrutas a las que el prestador denomina como macrorruta, como se muestra a continuación:

Imagen 33 Microrrutas de barrido y limpieza

Barrido y limpieza urbana de vías y áreas públicas		
MACRORRUTA	FRECUENCIA DE BARRIDO Y LIMPIEZA	HORARIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA
1	3 días a la Semana	Lunes Martes y Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
2	3 días a la Semana	Lunes Martes y Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
3	3 días a la Semana	Lunes Martes y Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Fuente: CCU

Por otra parte, cabe resaltar que no se presentan rutas de barrido y limpieza reportadas en el SUI ni la continuidad de la actividad, para que puedan ser contrastadas con las informadas por el prestador. En consecuencia, se hace necesario que el prestador esclarezca esta situación y de ser procedente proceda a registrar dicha información en SUI, único medio oficial de reporte de información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4.1.32 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. Del mismo modo, actualizar el CCU con la relación de las rutas y horarios ejecutadas efectivamente.

Se pone de presente que el SUI es el único medio oficial de recibo por parte de esta Superintendencia. En consecuencia, el prestador deberá adelantar las gestiones pertinentes para que el registro de microrrutas reportado en SUI corresponda a la información oficial con que se realiza la prestación de la actividad. Al respecto, se hace relevante indicar que de conformidad con la periodicidad y fechas de cargue que se definen en el Anexo 1 de la mencionada resolución, los reportes de información extemporáneos están sujetos a las acciones de control y vigilancia que pueda emprender esta Entidad.

Ahora bien, durante la visita efectuada por la SSPD en mayo de 2022, se realizó la verificación de la actividad el día 25 de mayo a las 3:00pm. se acompañó el tramo comprendido entre Calle 8 con carrera 7 y 7ª, encontrándose que la misma se desarrolló en condiciones normales, se evidenció que el operario no portaba plano de las microrrutas, pues se informa que ya tiene conocimiento de la misma. La actividad tuvo que ser suspendida dado que se presentaron lluvias en el momento que se estaba adelantando la verificación de la actividad.

Por otra parte, se identificó que el personal contaba y portaba Equipos de Protección Personal – EPP como gorra de sol, guantes, tapabocas, jean y chaqueta con el logo de la empresa reflectiva.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el prestador atiende lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015, que indica que el personal operativo para la actividad de barrido manual deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, barrido almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.

Imagen 34 Verificación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas
Verificación Actividad de Barrido y Limpieza
25/05/2022



**Verificación Actividad de Barrido y Limpieza
25/05/2022**



Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

- **Cuartelillos**

Se cuenta con cuartelillo para el desarrollo de la actividad, el cual se ubica en la plaza de mercado del municipio de Belén, Boyacá, allí se guardan los elementos empleados para efectuar la actividad.

Los residuos de barrido son almacenados allí y se recogen en la actividad de recolección de residuos no aprovechables, los cuales van a ser dispuestos al relleno sanitario Terrazas del Porvenir.

A continuación, se relaciona la ubicación exacta del cuartelillo, información que fue entregada por el prestador en la visita de inspección realizada:

Tabla 26 Relación de cuartelillos

Relación Ubicación Cuartelillos de Barrido					
# Cuartelillo	Localidad	Barrio	Dirección	COORDENADAS	
1	Centro	Pedro Pascasio Martinez	Calle 1A entre Cra. 5 y Cra. 4	5°59'10.39"N	72°54'56.86"O

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

A continuación, se presenta el registro fotográfico del cuartelillo empleado por el prestador:

**Verificación cuartelillo
26/05/2022**



Elementos y carros de barrido



Elementos y carros de barrido



Bolsas de barrido almacenadas

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

5.5.15. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que actualmente no presta las actividades de este componente, las cuales corresponden:

- Corte de césped
- Poda de árboles en las vías y áreas públicas
- Lavado de áreas públicas
- Limpieza de playas costeras/zonas ribereñas (no aplica)

De lo anterior, es preciso recordar que la Resolución CRA 853 de 2018 modificada por Resolución CRA 919 de 2020, incluye estos costos en la tarifa final por suscriptor, previa inclusión de estas actividades en el PGIRS del municipio.

Al realizar una verificación del PGIRS del municipio, se refleja que en el documento se consigna lo siguiente para las actividades indicadas anteriormente:

Tabla 27 Información actividades de limpieza urbana en el PGIRS

Actividad	Prestación de la actividad	Resultado
Corte de césped	Persona prestadora del servicio	Municipio
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	Persona prestadora del servicio	Municipio
Lavado de áreas públicas	Persona prestadora del servicio	Municipio
Limpieza de playas costeras / zonas ribereñas (no aplica)	Prestador del servicio público de aseo, Alcaldía municipal	

Fuente: PGIRS

Aunado a lo anterior, en el PGIRS reposan los respectivos censos para efectuar las actividades indicadas anteriormente. En tal sentido el prestador podría encontrarse en la facultad de desarrollar estas actividades, así mismo incluirlas en la tarifa de la prestación del servicio público de aseo.

5.5.16. Disposición final

Se indica que la disposición final de los residuos recolectados por el prestador en Belén, Boyacá se realiza así:

- Residuos inertes o inservibles y de barrido (no aprovechables) se realiza en el relleno sanitario Terrazas del Porvenir Operado por Coservicios S.A E.S.P. localizado en la ciudad de Sogamoso (Boyacá) y a 50 Km de distancia, se presenta el tiquete de ingreso al sitio el día 24 de mayo de 2022.
- Residuos orgánicos (aprovechables) se llevan para su tratamiento en la planta de compostaje, ubicada en el área rural del municipio de Paz del Río, Boyacá, la cual a la fecha no se encuentra registrada ante esta Entidad, se presenta igualmente tiquete de ingreso del día 26 de mayo de 2022.

Respecto de la disposición final realizada en Coservicios S.A E.S.P., se entregó el contrato 2021-002 y la prórroga del mismo el cual especifica que este tiene un periodo de 6 meses para su finalización, el cual fue firmado el 15 de diciembre de 2021, en este sentido el contrato presuntamente estaría vencido. En el momento de la visita efectuada al prestador el mismo señaló que estaba adelantando las acciones para la renovación del contrato. Por lo que se requiere informar cual es la situación a la fecha.

5.5.17. Toneladas dispuestas

A continuación, se presenta la verificación de las toneladas informadas por el prestador de la actividad de recolección y transporte reportada en SUI, así como la información certificada por el operador del sitio de disposición final de los residuos recibidos provenientes del área de prestación operada por la EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN- SERVIBELEN:

Tabla 28 Toneladas

Periodo	Toneladas de recolección Servibelén			Toneladas que ingresan al relleno Coservicios		
	2020	2021	2022	2020	2021	2022
Enero	46,19	44,38	34,5	53,74	44,42	45,86
Febrero	35,28	39,54	39,54	41,02	39,54	42,10
Marzo	31,32	45,96	45,96	36,41	45,96	45,84
Abril	29,99	36,6	36,6	34,87	46,60	45,50
Mayo	28,59	35,92		34,54	35,92	42,80
Junio	28,59	39,98		30,13	39,98	
Julio	34,52	51,06		45,26	51,26	

Agosto	35,02	39,86		35,02	40,18	
Septiembre	46,52	38,86		46,52	39,06	
Octubre	37,77	38,86		48,75	50,30	
Noviembre	41,48	38,86		41,48	41,70	
Diciembre	57,06	34,5		57,06	49,98	

Fuente: SUI

Tal como se refleja en la tabla anterior, al verificar en el SUI el reporte de “Toneladas de barrido y recolección y transporte”, se identifica que se encuentra pendiente el cargue de la información correspondiente a los periodos de mayo y junio de 2022, lo anterior denota un presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, por lo que presuntamente se encuentra incumpliendo con sus obligaciones de reporte establecidas en la precitada resolución.

Aunado a lo anterior, al verificar la información reportada por el prestador en contraste con la registrada por el operador del sitio de disposición final se evidencia que:

- Para la vigencia 2020 la mayoría de los periodos no concuerda encontrándose por encima las toneladas registradas por el operador del sitio de disposición final, lo cual puede ser incoherente teniendo en cuenta que el prestador está llevando a una planta de tratamiento los residuos orgánicos del área de prestación, así las cosas se presentan diferencias que deben ser analizadas por el prestador con el fin que los datos sean concordantes en SUI y de ser el caso solicitar la modificación formal de la información conforme el procedimiento establecido en la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.
- Para la vigencia 2021, se presentan diferencias en los periodos de enero, abril, julio y de agosto a diciembre, dicha situación debe ser analizada por el prestador con el fin que los datos sean concordantes en SUI y de ser el caso solicitar la modificación formal de la información.
- En relación con la vigencia 2022, se denota mala calidad de la información teniendo en cuenta que los datos de los periodos de febrero a mayo reportados por el prestador son los mismos que fueron registrados para la vigencia 2021, así mismo se refleja una mayor cantidad de toneladas registradas por el operador del sitio de disposición final lo cual no es coherente.

De manera general, la situación que sería concordante es que según balance de masa de residuos el prestador debería tener reportada una mayor cantidad de residuos recolectados que los que ingresan al sitio de disposición final teniendo en cuenta que se lleva presuntamente a tratamiento los residuos orgánicos, en este sentido nuevamente se insta al prestador a verificar los datos registrados y de ser el caso efectuar las modificaciones en el SUI que correspondan conforme el procedimiento establecido en la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

Por otra parte, el prestador entregó durante la visita realizada la relación de toneladas de las vigencias 2020 a 2022, para residuos inertes y para residuos orgánicos así:

Imagen 35 Relación de toneladas recolectadas por el prestador

Relación Recoleccion Residuos Solidos en Toneladas											
AÑO	MES	TONELADAS		AÑO	MES	TONELADAS		AÑO	MES	TONELADAS	
		No Aprovechabl	Organico			No Aprovechabl	Organico			No Aprovechabl	Organico
2020	enero	53,75	-	2021	enero	44,42	5,14	2022	enero	49,82	-
	febrero	41,01	-		febrero	39,54	4,7		febrero	42,1	3,84
	marzo	36,41	-		marzo	45,96	1,52		marzo	45,84	4,16
	abril	34,87	-		abril	36,6	5,12		abril	45,5	-
	mayo	33,24	-		mayo	35,92	4,13		mayo	38,02	2,3
	junio	33,24	-		junio	39,98	5,2		junio	14,94	2,26
	julio	45,26	1,86		julio	51,26	2,08		julio		
	agosto	35,02	3,76		agosto	40,18	-		agosto		
	septiembre	46,52	3,76		septiembre	39,06	2,1		septiembre		
	octubre	37,7	4,07		octubre	50,3	2,12		octubre		
	noviembre	41,48	1,98		noviembre	41,7	-		noviembre		
	diciembre	57,06	4,03		diciembre	49,98	4,31		diciembre		
TOTAL		495,56	19,46	TOTAL		514,9	36,42	TOTAL		236,22	12,56
Nota: Los residuos Orgánicos de junio hacia atrás iban a relleno sanitario, por falta de lugar de disposición para estos. Los meses que se reportan volúmenes bajos de orgánicos es debido al mal estado de la vía de ingreso al lugar de descargue, por tanto estos residuos fueron a relleno Sanitario en Sogamoso.				Nota: Los meses que no reportan disposición final de orgánico, fue debido al mal estado de la vía de ingreso al lugar de descargue, por tanto estos residuos fueron a relleno Sanitario en Sogamoso.				Nota: Los meses que no reportan disposición final de orgánico, fue debido al mal estado de la vía de ingreso al lugar de descargue, por tanto estos residuos fueron a relleno Sanitario en Sogamoso.			

Fuente: Visita SSPD mayo de 2022

Teniendo en cuenta lo anterior, se denota que efectivamente se presentan inconsistencias en la información reportada al SUI, lo anterior dado que a modo de ejemplo para el periodo de julio de 2022, se registra en el cuadro suministrado un total de toneladas de residuos inertes de 45,26 y un total de 1,86 toneladas de residuos orgánicos lo cual serían 47,12 toneladas de residuos recolectados, en este sentido el prestador debe verificar y solicitar las modificaciones de información para que la misma sea concordante, y aunado a ello las toneladas que reportó para dicho periodo (34,52) son inferiores a las que se registra en el cuadro antes mencionado.

5.5.18. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No. 754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo, y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio público de aseo, entonces la persona prestadora del servicio no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores.

5.5.19. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

El prestador hizo entrega del PGIRS en el desarrollo de la visita, cuya portada indica que el periodo de vigencia corresponde del año 2016 al 2027, cuyo análisis se presenta en los siguientes apartes.

5.5.20. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador no ha realizado el reporte del PPSA al SUI de acuerdo con la consulta realizada por la SSPD el 15 de julio de 2022; sin embargo, en visita realizada por la SSPD en mayo de 2022 fue entregado dicho documento.

Llama la atención que tiene habilitados 3 números de área de prestación del servicio: 32136, 32137 y 9164 como se muestra en la siguiente imagen, lo cual no correspondería a la realidad teniendo en cuenta que la empresa atiende solamente un área de prestación que corresponde al área urbana del municipio de Belén, Boyacá. Esta situación debe ser verificada, analizada y corregida de ser el caso por parte de la empresa.

Imagen 36 Número de áreas de prestación del servicio registradas por Servibelén

AREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO (NUAP)									
EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN									
EMPRESA									
Departamento									
BOYACA									
Municipio									
BELEN									
Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del area de prestacion del servicio	Estado	Fecha en que adquirio el estado	Estado Envio	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	9164	area urbana	1-Activo	01/03/2004	R	BOYACA	BELEN	2009-03-19
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	9164	area urbana	1-Activo	01/03/2004	R	BOYACA	BELEN	2009-03-19
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	32136	belen	1-Activo	02/01/2004	R	BOYACA	BELEN	2013-04-04
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	32136	belen	1-Activo	02/01/2004	R	BOYACA	BELEN	2013-04-04
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	32137	Belen	1-Activo	02/01/2004	R	BOYACA	BELEN	2013-04-04
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	32137	Belen	1-Activo	02/01/2004	R	BOYACA	BELEN	2013-04-04
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	32137	Belen	1-Activo	02/01/2004	R	BOYACA	BELEN	2013-04-04

Fuente: SUI

A continuación, se realiza el análisis del PPSA entregado por la empresa de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

Tabla 29 Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

NUMERAL	OBSERVACIONES
1. Actividades prestadas	Se verificó que este aspecto cuenta con información de las actividades prestadas, por parte del prestador.
2. Objetivos y metas	<p>En el documento indica los objetivos y metas teniendo en cuenta las actividades del servicio público de aseo, el aspecto, la línea base, los indicadores y el plazo, se indica cómo realizará el seguimiento para identificar avances, dificultades y acciones correctivas que permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas, además considerando las necesidades de la zona atendida.</p> <p>Llama la atención que se relaciona la actividad de aprovechamiento lo cual difiere con las actividades realizadas por el prestador, de lo anterior es preciso que el prestador aclare el particular y de ser el caso ajustar el documento, teniendo en cuenta que a la luz del numeral 6 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 se define como: <i>“Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la</i></p>

	<p><i>estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora”.</i></p> <p>De igual manera, para la actividad de tratamiento la cual está definida en el numeral 88 del artículo 2.3.2.1.1. del citado Decreto como: <i>“Es la actividad del servicio público de aseo, alternativa o complementaria a la disposición final, en la cual se propende por la obtención de beneficios ambientales, sanitarios o económicos, al procesar los residuos sólidos a través de operaciones y procesos mediante los cuales se modifican las características físicas, biológicas o químicas para potencializar su uso. Incluye las técnicas de tratamiento mecánico, biológico y térmico. Dentro de los beneficios se consideran la separación de los residuos sólidos en sus componentes individuales para que puedan utilizarse o tratarse posteriormente, la reducción de la cantidad de residuos sólidos a disponer y/o la recuperación de materiales o recursos valorizados”.</i></p> <p>A lo largo del PPSA se documenta la línea base de la prestación de las actividades, así mismo donde están los objetivos y metas se consigna esta información.</p>
<p>3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de aseo</p>	<p>Según se indica en el documento, la fecha de adopción: <i>“se define como la fecha en la cual se publica este documento en la cartelera de SERVIBELEN E.S.P.”</i>, al respecto el prestador debe aclarar cuando se realizó la publicación de este programa.</p>
<p>3.2. Área de prestación del servicio</p>	<p>El prestador indica al municipio de Belén, Boyacá, como su área de prestación del servicio en todas sus actividades.</p>
<p>3.3. Actividad de recolección y transporte</p>	<p>Relaciona las formas de presentación de residuos a las que pueden acogerse los usuarios, no relaciona la ubicación de la sede del prestador, 2 macrorrutas de recolección y ubicación del sitio de disposición final, lo cual difiere con la información suministrada en campo. En este sentido, aun cuando su elaboración está basada con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, falta información o la misma difiere de lo encontrado en visita la información.</p>
<p>3.4. Actividad de transferencia</p>	<p>No se desarrolla esta actividad en el documento, dado que no se presta la misma.</p>
<p>3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</p>	<p>Indica los kilómetros de vías y áreas pública y los kilómetros de parques y zonas comunes por barrer, las 4 microrrutas sin embargo se enlistan 3 macrorrutas las cuales difieren de lo informado en campo, situación que debe ser atendida por el prestador, no se relaciona la ubicación del cuartelillo, así como tampoco se menciona información respecto del programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación.</p> <p>Se verificó que este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.5. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<p>3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas</p>	<p>En el documento no se indica que desarrolla la actividad, igualmente no se encuentra registrada en el RUPS de la SSPD.</p> <p>En el documento se señala lo siguiente:</p>

		<p><i>“La ejecución de las actividades de corte de césped, poda de árboles y lavado de áreas públicas, quedarían sujetas a lo definido previamente respecto a la actualización de la versión del PGIRS y a la incorporación de estas actividades en un nuevo estudio tarifario de aseo, ya que a la fecha el estudio tarifario aplicado actualmente bajo la metodología de la resolución CRA 853 de 2018 no se contempló el cobro de estas actividades, únicamente barrido y limpieza”</i></p>
3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas		<p>En el documento no se indica que desarrolla la actividad, igualmente no se encuentra registrada en el RUPS de la SSPD.</p>
3.8. Actividad de aprovechamiento	de	<p>Solamente se relaciona información en objetivos y metas, pero no se desarrolla en el documento.</p> <p>Se recuerda que conforme el numeral 6 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, la actividad de aprovechamiento se define como la: <i>“Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora”.</i></p>
3.9. Actividad de tratamiento	de	<p>El documento no relaciona que desarrolla esta actividad, así como tampoco se encuentra registrado en RUPS.</p>
3.10. Actividad de comercialización	de	<p>Indica los puntos de atención a los usuarios, los medios de contacto de la empresa, los programas de relación con la comunidad y el esquema de facturación del servicio público de aseo, este último se encuentra desactualizado toda vez que el prestador a la fecha de la visita efectuada por la SSPD ya no se encontraba realizando el recaudo en el oficina de atención de Servibelén lo cual requiere de ajuste por parte del prestador.</p>
3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas		<p>El prestador señala lo siguiente:</p> <p><i>“La ejecución de las actividades de corte de césped, poda de árboles y lavado de áreas públicas, quedarían sujetas a lo definido previamente respecto a la actualización de la versión del PGIRS y a la incorporación de estas actividades en un nuevo estudio tarifario de aseo, ya que a la fecha el estudio tarifario aplicado actualmente bajo la metodología de la resolución CRA 853 de 2018 no se contempló el cobro de estas actividades, únicamente barrido y limpieza”.</i></p>
3.12. Residuos especiales		<p>Se relaciona la siguiente información:</p> <p><i>“Para la recolección de residuos que no pueden ser dispuestos en vehículos compactadores, por cuanto los mismos no se pueden compactar, ejemplo, sofás, sillas, mesas, podas entre otros, los usuarios realizan la respectiva solicitud al área administrativa como un servicio especial”</i></p>
3.13. Programa de Gestión del Riesgo	de	<p>Se desarrolla este aspecto, del cual se destaca lo siguiente: <i>“Hace parte integral del presente documento el Plan de Emergencia y Contingencia (PECASEO-ANUAL) el cual se actualiza en el mes de enero de cada año (...)”.</i></p>
3.14. Subsidios y		<p>Indica los factores de subsidios y contribuciones, el acuerdo del concejo</p>

contribuciones	municipal, no se contempla información relacionada con los convenios del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos. No se informa si existen equipos, elementos y/o recursos aportados por el ente territorial bajo condición (en caso que aplique), por lo que es necesario que se aclare si existen bienes aportados por el ente territorial.
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS	Indica el cumplimiento de obligaciones del prestador asociadas al PGIRS

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PPSA del prestador

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido 3.5 Actividad de barrido y limpieza de vías, para lo cual el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente y áreas públicas. Igualmente se solicita realizar la verificación y ajustes correspondientes de ser el caso para algunos de los numerales de la tabla anterior.

5.5.21. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos(PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso, y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de Belén, Boyacá en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

Tabla 30 Análisis de actividades del prestador.

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped	X	-	-
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	-	-
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	X	-	-
Lavado de áreas públicas	X	-	-
Transferencia	-	-	-

Tratamiento	X	-	-
Aprovechamiento	X	X	-
Disposición final	-	-	-

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

De acuerdo con la tabla anterior, se evidencia que los documentos PPSA y RUPS no concuerdan, en relación con el PGIRS del municipio de Belén, Boyacá.

Así las cosas, las actividades establecidas en el PGIRS del municipio de Belén, Boyacá, no coinciden con las señaladas en el PPSA, así como tampoco con las registradas en RUPS, por lo que el prestador deberá presentar las aclaraciones correspondientes, así como realizar el acercamiento ante la administración municipal para que el ente territorial actualice el PGIRS.

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

Tabla 31 Comparación PGIRS –PPSA

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
Recolección, transporte y Transferencia			
Cobertura de recolección área urbana	100%	98%	Se presentan diferencias
Frecuencia de recolección área urbana	1 vez por semana, no hay recolección selectiva	Tres veces por semana hay recolección selectiva	Se presentan diferencias
Cantidad de puntos críticos en área urbana	6	3	Se presentan diferencias, igualmente en la denominación de los mismos
Lugar de disposición de residuos sólidos	Solamente señala que es regional	Relleno sanitario Terrazas del Porvenir y Planta de Compostaje El Hatico.	Se debe solicitar actualización de los documentos.
Existencia de estaciones de transferencia	No hay existencia de estaciones de transferencia en el Municipio	No señala	-
Capacidad de la estación de transferencia	No aplica	No aplica	-



Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	48 Km	No señala distancia.	Actualizar la información del documento
Distancia del centroide a la Estación de transferencia	No aplica	No aplica	-
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	No aplica	No aplica	-
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas			
Cobertura del barrido del área urbana	92.8%	98%	Se presentan diferencias
Longitud de vías y áreas públicas	No señala	89.28 Km/mes	-
Área de parques y zonas públicas	No señala	526.325 m ² /mes	-
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	No aplica	No señala	-
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	Se encuentran ubicadas en vías públicas, el 100 % no cumplen con la norma RAS-F. El estado general de estos recipientes es regular dado que presentan averías en su fondo, deformaciones por golpes y corrosión.	No señala	Se requiere revisión y de ser el caso ajuste y actualización del documento
Frecuencia actual de barrido área urbana	No señala	Centro: Una vez al día, seis días a la semana L, M, Mx, J, V, 8:00 - 12:30 S: 8:00 - 11:00 Sector comercial: Una vez al día, tres días a la semana L, Mx, 8:00 a 12:30 - 13:30 a 17:00 S: 8:00 -	No coincide la información



		11:00 Avenidas principales: Una vez al día, tres días a la semana L, Mx, 8:00 a 12:30 - 13:30 a 17:00 S: 8:00 a 11:00. } Sectores residenciales y los barrios: Una vez al día, tres días a la semana L, Mx, 8:00 a 12:30, 13:30 a 17:00 S: 8:00 - 11:00	
Longitud de playas costeras y áreas ribereñas	Quebrada la Mugre 15.820 m ² , Calderón 1.396 m ² Río Salguera, 20.744 m ² Río Minas 41081 m ²	No aplica	No coincide la información
Corte de césped y poda de árboles			
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	2386	No señala	No coincide la información
Frecuencia de corte de césped	0.5 veces/mes	No señala	No coincide la información
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	Tipo 1 178, Tipo 2 10, Tipo 3 3, Tipo 4 0	No señala	No coincide la información
Frecuencia actual de poda de árboles	0.17 veces/mes	No señala	No coincide la información
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	No señala	No señala	-
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	Persona prestadora del servicio: Municipio	La ejecución de las actividades de corte de césped, poda de árboles y lavado de áreas públicas,	Es importante que se verifique sobre el tema en particular con el ente territorial

		quedarían sujetas a lo definido previamente respecto a la actualización de la versión del PGIRS y a la incorporación de estas actividades en un nuevo estudio tarifario de aseo	
Lavado de áreas públicas			
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto del lavado	1 puente 1 Parque principal (8.697m ²)	No señala	No coincide la información
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	Persona prestadora del servicio: Municipio	La ejecución de las actividades de corte de césped, poda de árboles y lavado de áreas públicas, quedarían sujetas a lo definido previamente respecto a la actualización de la versión del PGIRS y a la incorporación de estas actividades en un nuevo estudio tarifario de aseo	Es importante que se verifique sobre el particular con el ente territorial
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No señala	No señala	-
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	0.02	No señala	No coincide la información

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio y PPSA prestador

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, se destaca que para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas no se encuentra los datos correspondientes a los kilómetros de vías para ser atendidas por el prestador, por lo que se requiere que se ajuste el PPSA e incluir la información faltante, así como adelantar las gestiones y acercamientos con la administración municipal con el fin que en ambos documentos la información sea concordante y se ejecuten las actividades según los indicado.

Aunado a lo anterior el prestador debe tener en cuenta que para el cobro de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas los kilómetros deben encontrarse documentados en el PGIRS, al no estar consignados presuntamente el prestador no podría efectuar dicho cobro, situación que debe ser analizada por la empresa y tomar las acciones que correspondan para que se atienda el contenido de los dispuesto en la Resolución CRA 853 de 2018, compilado en la Resolución CRA 943 de 2021. El prestador deberá realizar el reporte del PPSA al SUI teniendo en cuenta que el SUI es el único medio oficial de recibo de información por parte de esta Entidad.

5.5.22. Plan de Emergencia y Contingencia

De acuerdo con la verificación realizada, se identificó que el prestador EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN- SERVIBELEN realizó el reporte del Plan de Emergencia y contingencia- PEC para la vigencia 2022, el 25 de mayo de 2022.

Del análisis realizado a dicho documento, se estableció que el mismo **NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución MVCT 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son:

- 1.2.1 Elaboración de inventarios.
 - 1.2.2 Identificación de requerimientos
 - 1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios.
 - 1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa
 - 1.2.5 Fortalecimiento de educación y capacitación
 - 1.3.1. Línea de mando
 - 1.3.2 Comunicaciones
 - 1.3.3 Protocolo de actuación
 - 1.3.4 Formato para evaluación de daños
- Aspecto 4: Análisis posterior al evento
Capítulo 2: Ejecución de la respuesta

Teniendo en cuenta lo anterior, a través del oficio con radicado SSPD No. 20224363701661, se informaron los resultados del análisis del documento al prestador.

Por consiguiente, se requiere realice los ajustes que considere necesarios de tal forma que el documento corresponda a la vigencia y se advierte que se procederá a revisar el reporte en el SUI del documento con los ajustes sugeridos, en cumplimiento de los lineamientos mínimos establecidos en la normatividad vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control que pueda iniciar esta Superintendencia por los eventuales incumplimientos normativos.

5.6. Aspectos de información

5.6.1. Actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos- RUPS

En lo que se refiere a las actualizaciones del RUPS, se observa lo siguiente:

Imagen 37 Actualizaciones RUPS

Resultados de la consulta										
#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO	Acciones
24	20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2020920041381870	10/09/2020	20205291945722	16/09/2020	🔍 📄 🗑️
25	20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20201020041382730	12/10/2020	20205292172742	16/10/2020	🔍 📄 🗑️
26	20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2021220041387797	06/02/2021	20215290270772	15/02/2021	🔍 📄 🗑️
27	20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2021320041389379	09/03/2021	20215290475192	16/03/2021	🔍 📄 🗑️
28	20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2021520041392145	19/05/2021			🔍 📄 🗑️
29	20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2021520041392175	20/05/2021			🔍 📄 🗑️
30	20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2021820041395264	02/08/2021			🔍 📄 🗑️
31	20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2022520041401998	04/05/2022			🔍 📄 🗑️
32	20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2022520041409363	27/05/2022			🔍 📄 🗑️

Fuente:

http://www.sui.gov.co/SUIAuth/logon_auth.jsp?tocTemas=&main=%2Fnav%2Fmain.jsp&app=ADMIN+rups&servic e=R.U.P.S

Conforme lo anterior, se evidencia que el prestador ha dado cumplimiento oportuno a la actualización del RUPS conforme los plazos definidos en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018.

Las actividades inscritas en el RUPS corresponden a las verificadas durante el desarrollo de la visita.

Imagen 38 Actividades registradas en RUPS.

Servicio: ASEO		Número de Suscriptores: MENOR O IGUAL A 2500 USUARIOS				
BOYACA - BELEN						
Zona de prestación - URBANO						
Tipo Area de prestación -						
Nombre Area de prestación - BELEN						
Número de Suscriptores - 1810						
Actividad:	Fecha Inicio	Fecha Final	Contrato	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	¿Tiene contrato de prestación?
* RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	01/03/2004		002	01/03/2004		"SI"
* BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y	01/03/2004		002	01/03/2004		"SI"

Servicios y Actividades		
AREAS PUBLICAS		
* TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS	05/06/2005	01/07/2005
* DISPOSICION FINAL	01/03/2004	01/05/2004
* APROVECHAMIENTO	01/03/2004	01/03/2004

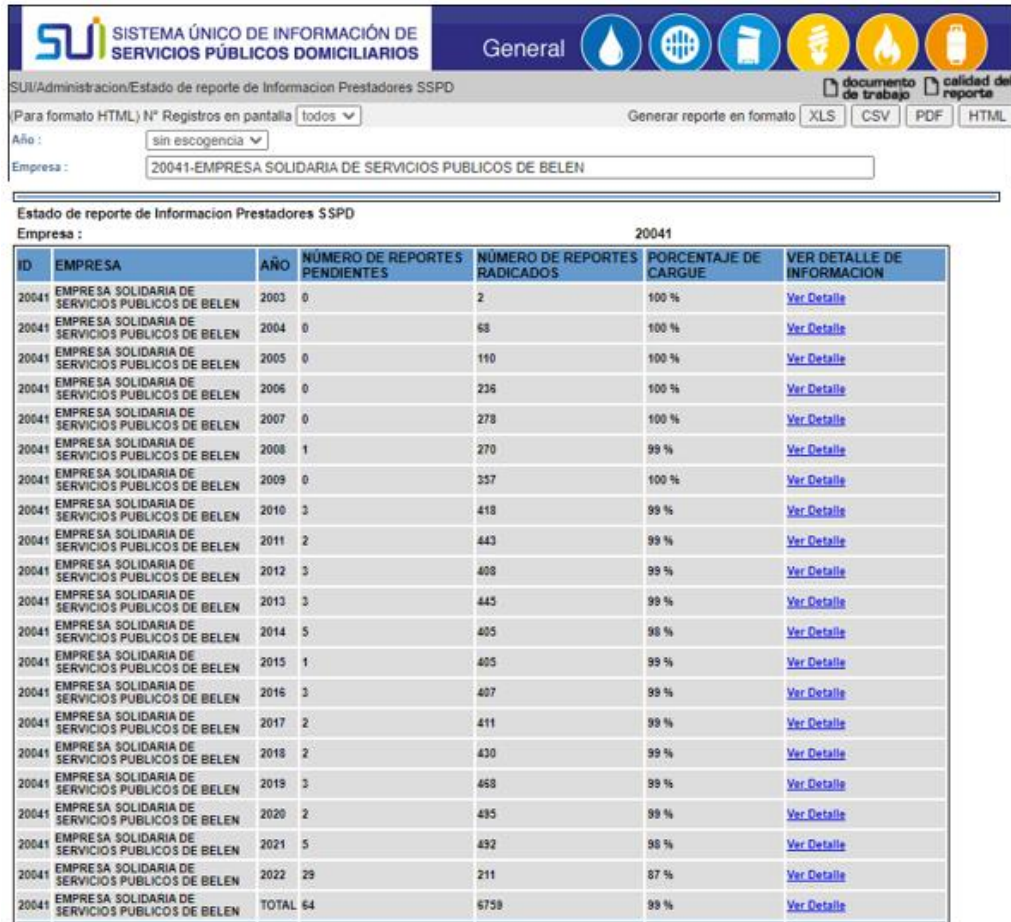
Fuente:

http://www.sui.gov.co/SUIAuth/logon_auth.jsp?tocTemas=&main=%2Fnav%2Fmain.jsp&app=ADMIN+rups&servic e=R.U.P.S

5.6.2. Estado de cargue al Sistema Único de Información – SUI

A la fecha el prestador cuenta con un avance en el porcentaje de cargue hasta el 2022 del 99%. De los 6.823 reportes radicados, 64 se encuentran pendientes de reporte como se presenta a continuación:

Imagen 39 Estado de reporte de Información en SUI



ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2003	0	2	100 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2004	0	68	100 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2005	0	110	100 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2006	0	236	100 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2007	0	278	100 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2008	1	270	99 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2009	0	357	100 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2010	3	418	99 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2011	2	443	99 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2012	3	408	99 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2013	3	445	99 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2014	5	405	98 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2015	1	405	99 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2016	3	407	99 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2017	2	411	99 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2018	2	430	99 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2019	3	468	99 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2020	2	495	99 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2021	5	492	98 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	2022	29	211	87 %	Ver Detalle
20041	EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN	TOTAL	64	6758	99 %	Ver Detalle

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Específicamente en lo que se refiere al servicio público de aseo para las vigencias 2021 y 2022 se encuentran pendientes de reporte 10 formatos y formularios como se presenta a continuación:

Tabla 32 Estado de reporte de Información en SUI

Tópico	2021	2022	Total
Comercial y de Gestión	1	7	8
Técnico operativo		2	2
Total	1	9	10

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

5.7. Otros aspectos

Auditoría externa de gestión y resultados - AEGR

De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1992, “No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios: (...) b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;” teniendo en cuenta que el Prestador presuntamente atiende menos de 2.500 usuarios, hasta tanto no haya un soporte legal y válido que demuestre lo contrario, está exento de la obligación de contratar auditoría externa de gestión y resultados.

No obstante, lo anterior, conforme lo establecido en el párrafo 2 del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, en el cual se estipula:

“PARÁGRAFO 2o. En los municipios menores de categoría 5 y 6 de acuerdo con la Ley 136 de 1994 (Régimen Municipal), que sean prestadores directos de un servicio público domiciliario, las funciones de auditoría externa quedarán en cabeza del Jefe de la Oficina de Control Interno del municipio.”

El prestador debe remitir la información que dé cuenta del cumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD No. 200161300012295 de 18/04/2006.

6. Hallazgos administrativos, comerciales, tarifarios, de cargue al SUI y técnicos-operativos.

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
Financiero	La información reportada en las taxonomías adjuntas en el PDF no cumple con lo establecido en la Resolución SSPD N.º 20161300013475 del 19/05/2016 artículo 4, modificado por la Resolución SSPD20171300042935 de 2017 artículo 2, particularmente lo relacionado con el año 2020.	Gobierno NIF-SUI
Comercial	El modelo de factura utilizado no se ajusta a lo establecido por la Ley 142 de 1994 en cuanto a Requisitos de las Facturas. Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994 y la Cláusula 19 del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019.	Visita de inspección, información allegada y SUI.
Comercial	El prestador no cuenta con sitio Web. Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.	Visita de inspección, información allegada y SUI.
Tarifario	Según reporte en SUI el prestador viene realizando el cobro de la misma tarifa a cada estrato/uso durante vigencia 2021 y 2022 bajo la metodología de la Resolución	Información allegada y SUI

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
	CRA 853 de 2018. No obstante, se recuerda que el cálculo de los costos incurridos y los parámetros de prestación del servicio de la vigencia 2022 deben corresponder a información de la vigencia fiscal inmediatamente anterior por tanto deberá adelantar la revisión de las tarifas aplicadas de la Resolución CRA 853 de 2018 y cobradas en esta vigencia.	
Técnico-operativo	Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 respecto de la pérdida de líquido lixiviado del vehículo de recolección	Visita de inspección, información allegada y SUI
Técnico-operativo	Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.3.33. en relación con la divulgación de frecuencias, rutas.	Visita de inspección, información allegada y SUI
Técnico-operativo	En relación con los puntos críticos, se evidencian diferencias exceptuando el punto denominado calle de los Perros, adicionalmente en el PPSA no se enlista teniendo en cuenta la clase de residuos, por consiguiente, es preciso que el prestador adelante los acercamientos correspondientes ante la administración municipal para que se actualice el censo de puntos críticos y concuerden en los diversos documentos.	Visita de inspección, información allegada y SUI
Técnico-operativo	Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.3.33 y 2.3.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente,	Visita de inspección, información allegada y SUI

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
	<p>especialmente realizar los ajustes correspondientes en el CCU y el anexo técnico, la publicación de estas en la página web de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.</p>	
<p>Técnico-operativo</p>	<p>Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, el cual establece que las rutas deben ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por los prestadores.</p>	<p>Visita de inspección, información allegada y SUI</p>
<p>Técnico-operativo</p>	<p>Se denotan presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994. Lo anterior, por ejemplo, comparando la microrruta registrada en el SUI con la información consignada en el PPSA del prestador referente a las frecuencias, los horarios y sectores consignados se presentan diferencias. Igualmente, las mismas presuntamente no están acordes con la información suministrada y verificada durante la visita realizada por la SSPD en septiembre de 2021.</p>	<p>Visita de inspección, información allegada y SUI</p>
<p>Técnico-operativo</p>	<p>Se observan presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de</p>	<p>Visita de inspección, información allegada y SUI</p>

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
	<p>los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI. Teniendo en cuenta que se presentan diferencias de información en la capacidad del vehículo de recolección.</p>	
Técnico-operativo	<p>Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, respecto a que las rutas de la actividad del Barrido y limpieza de vías y áreas públicas deben ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por los prestadores.</p>	<p>Visita de inspección, información allegada y SUI</p>
Técnico-operativo	<p>Para las rutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, el prestador subdivide el área de prestación en 3 partes denominadas sectores; sin embargo, en la visita efectuada por la SSPD en mayo de 2022 el prestador indicó que son 4 microrrutas, lo cual debe ser verificado, analizado y corregido por el prestador de ser el caso, así como allegar la explicaciones frente a los resultados del análisis efectuado. De igual forma, se debe analizar los kilómetros que se están trasladando via tarifa, ya que no se encuentran acordes a lo estipulado en el PGIRS.</p>	<p>Visita de inspección, información allegada y SUI</p>
Técnico-operativo	<p>Se denota un presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 teniendo en cuenta que, al verificar en el SUI el reporte de "<i>Toneladas de barrido y recolección y transporte</i>", se identifica que se encuentra pendiente el cargue de la información correspondiente a los periodos de mayo y junio de 2022, por lo que presuntamente se encuentra incumpliendo con sus obligaciones de reporte</p>	<p>Visita de inspección, información allegada y SUI</p>

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
	establecidas en la precitada resolución.	
Técnico-operativo	Se presentan diferencias en la información de las toneladas recolectadas y suministradas por el prestador en visita, en relación con las registradas en SUI y las reportadas por el prestador operador del sitio de disposición final, lo cual requiere de aclaración.	Visita de inspección, información allegada y SUI
Técnico-operativo	Existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere que se ajuste el PPSA e incluir la información faltante, así como adelantar las gestiones y acercamientos con la administración municipal con el fin que en ambos documentos la información sea concordante. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del PPSA al SUI teniendo en cuenta que el SUI es el único medio oficial de recibo de información por parte de esta Entidad.	Visita de inspección, información allegada y SUI
Técnico-operativo	El prestador no desarrolla las actividades de limpieza urbana, es preciso recordar que la Resolución CRA 853 de 2018 modificada por Resolución CRA 919 de 2020, incluye estos costos en la tarifa final por suscriptor, previa inclusión de estas actividades en el PGIRS del municipio. La cual, debía ser implementada el 1 de julio de 2021.	Visita de inspección, información allegada y SUI
Técnico-operativo	El prestador presuntamente incumple lo relacionado con los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución MVCT 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la formulación de su Plan de Emergencia y Contingencia-PEC.	Visita de inspección, información allegada y SUI

7. Conclusiones:

Aspectos administrativos

- Durante la visita, el representante legal de la empresa manifestó que existe un Contrato de Operación con el municipio el cual se encuentra “fenecido”, y la empresa está operando de hecho, situación que debe ser aclarada por el prestador y verificada con la autoridad municipal.
- En cuanto a las certificaciones en competencias laborales del SENA, el Prestador aportó una certificación expedida para un operario en el año 2018, por lo que se debe evaluar la pertinencia de efectuar nuevas capacitaciones en dichas competencias.
- El Prestador aportó su estructura de empleados, así como el tipo de contratación. Dicha información, se verificó en SUI encontrándola ajustada a lo reportado.

Aspectos Financieros

- El prestador no está cumpliendo con lo establecido en la Resolución SSPD N.º 20161300013475 del 19/05/2016 artículo 4, modificado por la Resolución SSPD20171300042935 de 2017 artículo 2, ya que la información PDF reportada no está completa para los años 2015 al 2021.
- La información del PDF nombrado Estado de Situación Financiera Individual periodos contables terminados 31/12/2021 y 31/12/2020 y Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2021, reportados en gobierno NIF no coinciden con los valores reportados en las Taxonomías XBRL Gobierno NIF –SUI, particularmente para la vigencia 2020, por lo tanto, no permite tener una claridad de cómo ha evolucionado la situación económica de la empresa de un año a otro dada la calidad de la información reportada en Gobierno NIF –SUI. .
- Las notas a los estados financieros no detallan los movimientos contables y/o variaciones presentadas entre el año 2021 y 2020, se debe especificar por servicio prestado.
- Se debe aclarar el saldo indicado de subsidios relacionado en la certificación de cuentas bancarias a que servicios y periodos corresponde.
- La información de cuentas por cobrar no está consolidada para poder realizar su análisis, adicionalmente no reportó información para el año 2020 en la Taxonomía XBRL.
- No allegó Acta de aprobación de los estados financieros de la vigencia 2021.
- Se debe informar en que proceso se encuentra la deuda que tiene la empresa con CORPOBOYACA por concepto de tasa retributiva, de acuerdo con lo que se indica en el Acta No. 002 del 3 de junio de 2021.

Aspectos comerciales

- Según la información suministrada por el prestador, cuenta con cerca de 1.702 usuarios, de los cuales el 95% pertenece a los estratos 1, 2 y 3. Considerando que se observan diferencias entre lo informado durante la visita y lo reportado en el SUI, el prestador debe aclarar a qué obedecen dichas diferencias, y si las inconsistencias identificadas obedecen a deficiencias en el reporte de información en el SUI, deberá iniciar el trámite de reversión de información conforme el procedimiento establecido en la Resolución SSPD 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

- Es pertinente que el prestador precise si la estratificación aplicada en su proceso de facturación corresponde con la adoptada por el municipio, y remitir copia del acto de aprobación que corresponda.
- El CCU entregado en visita por el Prestador y reportado en SUI se encuentra ajustado según el modelo del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019.
- El Prestador no cuenta con un sitio web para la publicación de información de interés general sobre la prestación del servicio (aspectos técnicos, información tarifaria, comercial, entre otros), lo cual representa un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.
- El formato de facturas utilizado por el Prestador no se ajusta integralmente a lo especificado por el artículo 148 de la Ley 142 de 1994, ni a la mayoría de los numerales (6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) de la Resolución CRA 894 de 2019 que especifica los requisitos básicos de información que deben contener las facturas del servicio público de aseo.

Aspectos Tarifarios

- Conforme lo indicado en visita, documentación allegada y reporte de las facturas en SUI para vigencias 2021 y 2022, se evidencia que si bien el prestador dio inicio a la adopción de las tarifas obtenidas en aplicación de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018 a partir del 1 de julio de 2021 conforme el plazo máximo establecido, estas nuevas tarifas del servicio público de aseo no registran diferencias del valor cobrado a cada estrato/uso entre vigencias 2021 y 2022, por lo que se recuerda que el cálculo de los costos incurridos y los parámetros de prestación del servicio de la vigencia 2022 deben corresponder a información de la vigencia fiscal inmediatamente anterior. Por tanto, de considerarlo, podrá adelantar la revisión de las tarifas aplicadas de la Resolución CRA 853 de 2018 y cobradas en esta vigencia.

Aspectos técnico operativos

- Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 respecto de la pérdida de líquido lixiviado del vehículo de recolección.
- Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.2.3.33. en relación con la divulgación de frecuencias, rutas.
- En relación con los puntos críticos, se evidencian diferencias exceptuando el punto denominado Calle de los Perros, adicionalmente en el PPSA no se enlista teniendo en cuenta la clase de residuos, por consiguiente, es preciso que el prestador adelante los acercamientos correspondientes ante la administración municipal para que se actualice el censo de puntos críticos.
- Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.3.33 y 2.3.2.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente realizar los ajustes correspondientes en el CCU y el anexo técnico, la publicación de estas en la página web de tal

forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.

- La microrruta registrada de recolección y transporte en el SUI y la consignada en el PPSA del prestador presentan diferencias referentes a las frecuencias, los horarios y sectores consignados. Igualmente, las mismas presuntamente no están acordes con la información suministrada y verificada durante la visita realizada por la SSPD en mayo de 2022, situación que debe ser atendida por parte del prestador.
- Se observan presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI, teniendo en cuenta que se presentan diferencias de información en la capacidad del vehículo de recolección.
- Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, respecto a las frecuencias, los horarios y sectores de las rutas de recolección y transporte; así como de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas deben ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por los prestadores.
- Se presentan diferencias entre las rutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas documentadas por el prestador (subdivisión del área de prestación en 3 partes denominadas sectores), con las informadas en la visita efectuada por la SSPD en mayo de 2022 (4 microrrutas), lo cual debe ser verificado, analizado y corregido por el prestador de ser el caso, así como allegar las explicaciones frente a los resultados del análisis efectuado.
- De acuerdo con el análisis realizado en el PGIRS del municipio, el prestador se encuentra en la facultad de desarrollar actividades de limpieza urbana teniendo en cuenta que se encuentran incluidas en dicho documento, situación que debe ser analizada por el prestador e informar a esta entidad la acción que será emprendida, teniendo en cuenta que la Resolución CRA 853 de 2018 modificada por Resolución CRA 919 de 2020, incluye estos costos en la tarifa final por suscriptor.
- Teniendo en cuenta que en el PGIRS no se encuentran documentados los kilómetros de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lo cual genera una alerta para esta entidad, teniendo en cuenta que sin dicha información no es posible realizar el cobro de la actividad.
- Presuntamente el contrato para realizar la disposición final de residuos no aprovechables (inservibles) se encuentra vencido, situación que debe ser atendida por el prestador para que se cuente de manera oficial con un operador que realice la disposición final de los residuos sólidos provenientes del área de prestación atendida por el prestador.
- Se denota un presunto incumplimiento de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 teniendo en cuenta que, al verificar en el SUI el reporte de “Toneladas de barrido y recolección y transporte”, se identifica que se encuentra pendiente el cargue de la información correspondiente a los periodos de mayo y junio de 2022, por lo que presuntamente se encuentra incumpliendo con sus obligaciones de reporte establecidas en la precitada resolución.
- Se presentan diferencias en la información de las toneladas recolectadas y suministradas por el prestador en visita con relación a las registradas en SUI y las reportadas por el prestador operador del sitio de disposición final, lo cual requiere de aclaración.
- Se presentan diferencias entre la información consignada entre el PGIRS y el PSSA, al respecto, es necesario que se adelanten las gestiones y acercamientos con la administración municipal con el fin que en ambos documentos reposa la información concordante. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del PPSA al SUI teniendo en cuenta que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.
- El prestador presuntamente incumple lo relacionado con los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución MVCT 154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la formulación de su Plan de Emergencia y Contingencia-PEC.
-

8. Recomendaciones:

Se recomienda a la EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BELEN- SERVIBELEN a partir de los presuntos irregularidades evidenciadas a lo largo del presente informe, y que posiblemente constituyen presuntos incumplimientos sujetos a investigación, adelantar un plan de trabajo estructurado en cada componente: administrativo, comercial, financiero, técnico – operativo y de reporte al SUI; con el objetivo de corregir cada una de las deficiencias evidenciadas que impiden la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio público de aseo.

Lo anterior debe tener como referente principal lo establecido en la Ley 142 de 1994 y toda la normatividad vigente que enmarca la prestación del servicio público de aseo como son los Decretos 1077 de 2015 y 1784 de 2017, las Resoluciones CRA 853 de octubre de 2018 y 894 de agosto de 2019 y las Resoluciones SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, 20181000024475 del 12 de marzo de 2018, 20191000006825 del 18 de marzo de 2019, 20201000004205 del 11 de febrero de 2020, entre otras.

8. Responsables de la realización (Mencione nombres y apellidos completos)

8.1. Responsable general

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Armando Ojeda Acosta	Director Técnico de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de Gestión de Aseo- DTGA
Diana Carolina Guavita Duarte	Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA

8.2. Equipo de evaluación

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Sandy Conde	Profesional Especializado	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Martha Helena Muñoz	Profesional Especializado	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Mary Angélica Jiménez Monroy	Profesional Especializado	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Constanza Flórez Ruiz	Profesional Especializado	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA

9. Anexos: N/A